

SCA  
J37  
2011

# DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO POR CAMBIO DE SUJETO

Trabajo correspondiente a la 2ª fase

Del Seminario de Titulación

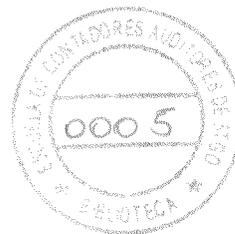
Seminario N°60 Semestre Primavera 2010

Profesor Guía: Esteban Escalona Caba

Integrantes:

- ✦ María Teresa Jara Gatica.
- ✦ Begoña Labra Quintana.
- ✦ Deysi Leiva Sepúlveda.
- ✦ Verónica Migliardi Merino.
- ✦ Elida Mora Morales.
- ✦ Paula Zurita Aravena.

MARC 7



Santiago 17 de Enero de 2011



## ÍNDICE

<b>PRÓLOGO</b>	<b>3</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>MARCO TEORICO</b>	<b>5</b>
<b>1. CAPÍTULO FUNDAMENTOS TEORICOS</b>	<b>5</b>
1.1. Operación normal de compra y venta.	5
1.2. Impuesto	7
1.3. Sujeto del Impuesto	7
1.4. Cambio de Sujeto del Impuesto	7
1.5. Tipos de Cambio de Sujeto del Impuesto	10
1.6. Agente Retenedores del impuesto	10
1.7. Principales Agentes Retenedores de la Región Metropolitana	13
1.7.1. Rubro Construcción Res. Exenta N° 142 del 26 de diciembre del 2005	13
1.7.2. Mataderos y Otros en las Ventas de Carne. Res. Exenta N° 3722 del 28 de Julio de 2000	15
1.7.3. Venta de Especies Hidrobiológicas. Res. Exenta N° 3311 del 30 de junio del 2000	16
1.8. Principales Beneficios y Obligaciones	18
<b>2. CAPÍTULO II DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)</b>	<b>20</b>
2.1. Generalidad en la devolución de Impuestos	20
2.2. Devolución de IVA por cambio de sujeto	20
2.3. Procedimiento para solicitar devolución de IVA por cambio de sujeto	21
2.4.- Libros de Registro de Existencia Especiales.	23
2.5. Excepciones del régimen de Cambio de Sujeto establecidos para agentes Retenidos.	29
2.6. Devolución Anticipo de I.V.A En Productos Como Harina y Carne	32
<b>3. CAPÍTULO: CASO PRÁCTICO.</b>	<b>36</b>
3.1- Identificación de las Partes	36
3.2. Operación Agente Retenedor COFEOP DE CHILE S.A.	39
3.2.1. Prestación del Servicio de Inversiones Castaño Ltda., (agente retenido) a COFEOP de Chile S.A. (agente retenedor).	39
3.2.2. Por dicha operación se acuerda los siguientes puntos mediante un contrato.	39
3.2.3. Emisión de factura de compra y formulario N° 29.	39
3.3. Operación Agente Retenedor CONSTRUCTORA EL MELÓN S.A.	42
3.3.1. Prestación del Servicio de Inversiones Castaño Ltda., (agente retenido) a Constructora el Melón S.A.	42
3.3.2. Acuerdo puntos mediante un contrato con Constructora el Melón S.A. Contrato que se presentará más adelante.	43
3.3.3. Emisión de factura de compra y formulario N° 29.	43
3.4. Agente Retenido.	47
3.5. Devolución de Impuesto Agente Retenido.	47
3.5.1. Por tal motivo Inversiones Castaño Chile Ltda., debe cumplir con los siguientes requisitos para llevar a cabo solicitud de devolución por cambio de sujeto de I.V.A.	47
3.6. Se adjuntan los documentos para Solicitar la devolución de empresa INVERSIONES EL CASTAÑO CHILE LIMITADA,	48
<b>CONCLUSION</b>	<b>70</b>
<b>ÍNDICE ANEXO</b>	<b>71</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>72</b>



## PRÓLOGO

El presente Trabajo de investigación, ha sido elaborado por alumnas egresadas de la Escuela de Contadores Auditores de Santiago, con la finalidad de dar cumplimiento con la segunda parte del proceso de Seminario Primavera 2010, conducente a Título de Contador Auditor.

El tema a tratar es de gran importancia para las personas ligadas al área contable y de auditoría tributaria. Dada la gran necesidad de cumplir con el pago de impuesto y de fiscalización por parte del Servicio de Impuestos Internos se emite Resolución Exenta N° 1496 de 31 de diciembre de 1976, se instaura el Cambio de Sujeto del Impuesto al Valor Agregado, lo cual faculta a los contribuyentes que aplico esta norma a solicitar devolución de sus remanentes que no fueron imputados.

Esperamos que este informe permita al lector conocer los principales beneficios y normativas del Cambio de Sujeto y su devolución de Impuestos.

Es necesario acotar que este informe, no incluye todos los tipos de cambio de sujeto, solo aquellos que representan mayor aplicabilidad en la Región Metropolitana, estos serán analizados en profundidad.

El propósito es invitar al lector a interesarse por el tema de este informe, y que sea de gran ayuda en el desarrollo de su carrera.



## INTRODUCCIÓN

En Chile, el impuesto al valor agregado, en adelante (IVA), que actualmente tiene una tasa del 19%, es pagado por los consumidores que se encuentran al final de la cadena de producción al momento de comprar un bien o adquirir un servicio y debe ser enterado en arcas fiscales por el vendedor o prestador del servicio. Sin embargo, el Decreto Ley N° 825 sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, del año 1974, en los Art. 3° y 10°, faculta el Cambio el sujeto del impuesto en algunos casos, quedando el comprador intermedio con la obligación de retener y enterar en arcas fiscales dicho tributo, en su totalidad o en un porcentaje de él.

Este trabajo de investigación tiene como objetivo principal conocer y comprender la Devolución de IVA por Cambio de Sujeto Del Impuesto, a través de las normativas y resoluciones que lo sustentan, y de los elementos que en ella intervienen. Se identificará cuales son los atributos que se requieren para poder ser agente retenedor, y los derechos y obligaciones del agente retenido. Adicionalmente se dará a conocer los cambios de sujeto que están permitidos por ley y sus respectivas tasas de retención y resoluciones que las afectan.

Se pondrá especial énfasis en los agentes retenidos, con derecho a devolución de impuesto que no han podido imputar la totalidad de sus créditos fiscales y que por el hecho de ser contribuyentes afectos al cambio de sujeto, les es posible solicitar devolución del crédito fiscal del periodo o del remanente.

A través del desarrollo y comprensión de este trabajo, se espera lograr un entendimiento más detallado de cómo se lleva a cabo la devolución de IVA por cambio de sujeto y cuáles son los requisitos que deben cumplirse, tanto administrativa como legalmente para que dicha devolución se realice.

Este informe consta de tres grandes partes: una, donde se da a conocer en forma conceptual el cambio del sujeto, otra la devolución de I.V.A., y luego un caso práctico. Para este ejemplo hemos escogido el rubro de la construcción, ya que corresponde al más representativo dentro de todos los rubros que participan del cambio de sujeto y devolución de impuesto.

Esperamos que nuestro trabajo, sea de gran utilidad y que permita al lector abordar este tema, a fin de obtener el más óptimo de los resultados, ya sea éste enfocado desde el área fiscal o desde el punto de vista del contribuyente.



## MARCO TEORICO

### 1. CAPÍTULO FUNDAMENTOS TEORICOS

#### **1.1. Operación normal de compra y venta.**

Para comenzar se mostrara como es una operación normal de compra y venta, es decir sin haber aplicado cambio de sujeto del impuesto.

Los contribuyentes serán las personas naturales o jurídicas, comunidades y sociedades de hecho, que realicen ventas, que presten servicios o efectúen cualquier otra operación gravada con los impuestos según Art.3 DL 825.

De acuerdo al Art. 10 del Decreto ley N° 825 de la ley sobre Impuesto a las ventas y servicios, afectará el impuesto al vendedor que celebre una convención, como venta o equipare a venta también afectara este impuesto a quien realice la prestación de un servicio o que la ley lo equipar como tal.

El sujeto pasivo tiene la obligación de enterar en arcas fiscales los impuesto obligación principal de carácter patrimonial también el sujeto pasivo debe cumplir con obligaciones accesorias de hacer, de carácter formal o administrativo, tales como inscribirse en roles presentar iniciación de actividades, emitir documentos, llevar determinados registros y presentar declaraciones entre otras.

Una operación normal de compra, venta o prestación del servicio gravada con impuesto de acuerdo al Art. 2 y Art. 8 del Decreto Ley N° 825, está actividad da origen a la emisión de una factura de venta emitida por el vendedor, donde existe la obligación por parte de este de enterar en arcas fiscales mensualmente el tributo (19%), y el comprador tiene la facultad de utilizar el crédito fiscal por la adquisición de los bienes o servicios de acuerdo al Art. 23 de la Ley sobre impuestos a las ventas y servicio (DL. N° 825), Mediante Formulario 29

El IVA de las operaciones señaladas en el párrafo anterior queda determinado por la diferencia que exista entre el debito fiscal mensual y el crédito fiscal mensual del mismo periodo tributario.

Si el débito fiscal resulta mayor que el crédito fiscal, el exceso será el monto de IVA que debe declararse y pagarse simultáneamente en las fechas estipuladas en el servicio de Impuestos Internos, que por lo general es el día 12 del mes siguiente que se ha devengado el impuesto

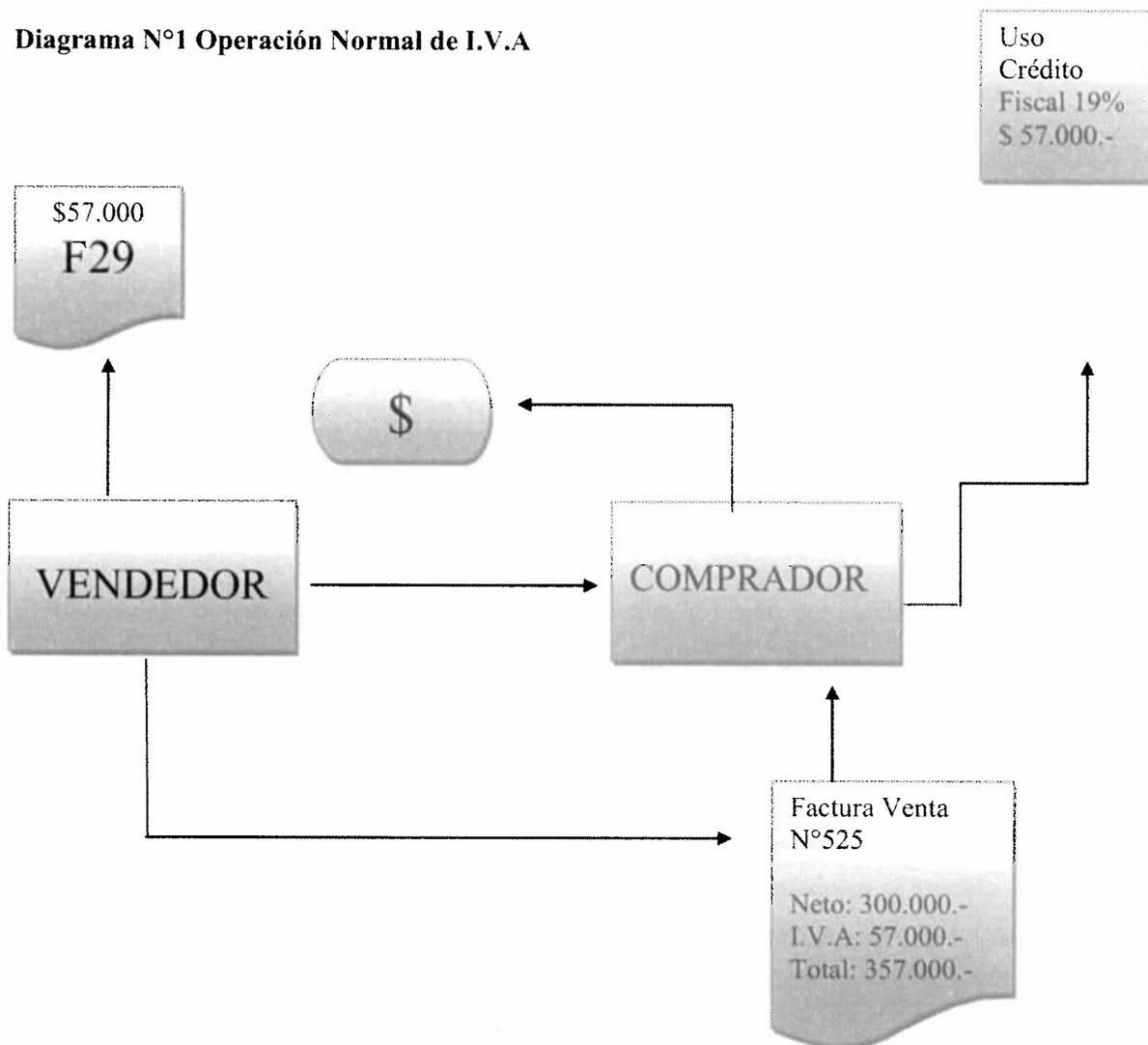
Si el crédito fiscal mensual resulta mayor que el débito fiscal mensual, el exceso toma el carácter de un remanente de crédito fiscal según señala el Art. 26 y Art. 27 de la ley sobre ventas y servicios (DL. N° 825).

Igual remanente de crédito fiscal se genera cuando en un mes solo hay compra y no se realizan ventas o servicios, es decir, se constata la inexistencia del debito fiscal.

Si resultara un remanente a favor del contribuyente, en un periodo tributario, dicho remanente no utilizado se acumulara a los créditos que tengan su origen en el periodo tributario siguiente. Estos remanentes podrán ser reajustados convirtiéndolos en unidades tributarias mensuales, según su monto vigente a la fecha en que debió pagarse el tributo y posteriormente reconvirtiéndolo en unidades tributarias para así obtener el valor en pesos de ella y que se imputara efectivamente a dicho remanente. Cabe señalar que las diferencias de crédito fiscal por la no utilización oportuna del mecanismo de reajuste, no podrá invocarse en periodos posteriores.

Ejemplo de una operación normal de I.V.A (Ver diagrama N°1)

**Diagrama N°1 Operación Normal de I.V.A**





## 1.2. Impuesto

Conforme a lo estudiado podemos decir que el impuesto es aquella prestación en dinero o en especies que fija el Estado conforme a la Ley y que tiene carácter de obligatoria, a cargo de personas. Este importe no constituye una actividad del Estado referida al obligado y está destinada a cubrir los gastos públicos.

## 1.3. Sujeto del Impuesto

El Sujeto del impuesto es entendido como una obligación tributaria, es decir, como aquel vínculo jurídico en virtud del cual una persona denominada “**deudor**” del impuesto, se encuentra en la necesidad de dar, hacer o no hacer algo a favor de otra persona denominada “**acreedor**”, generalmente el Estado u otro ente de derecho público.

El deudor del impuesto o contribuyente, se conoce también con el nombre de *sujeto pasivo*, y el acreedor como *sujeto activo*.

La principal obligación con la que se encuentra el sujeto pasivo es la de dar o entregar al Estado una suma determinada de dinero; pero puede también tener otras que consistan en hacer o no hacer una cosa; son las llamadas obligaciones accesorias, como las de inscribirse en roles, presentar declaraciones, llevar contabilidad, no entorpecer la fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, Según art.17 Código Tributario.

## 1.4. Cambio de Sujeto del Impuesto

El Cambio de Sujeto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) consiste en trasladar la obligación tributaria principal de retener y enterar en arcas fiscales la recaudación del impuesto Debito Fiscal que genera el contribuyente “Vendedor” del producto o servicio al “Comprador” el cual retiene en forma total o parcial el impuesto. Por tal transferencia el comprador debe emitir una factura de compra, de acuerdo al Art. 3 inciso 3 del DL 825 de la Ley de Impuesto sobre las ventas y servicios.

El Cambio de Sujeto afecta las operaciones de compra y venta, por medio de facturas compra (Resolución N°1661 de 1985), en las cuales intervienen agentes retenedores que son contribuyentes autorizados por el Servicio de Impuestos Internos para efectuar retenciones de IVA.

La facultad de establecer cambios de sujeto es realizada a través de Resoluciones emitidas sólo por Director del Servicio de Impuestos Internos, según lo señalado en el artículo 3 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y el art. 6, letra A, N°1, del Código Tributario.

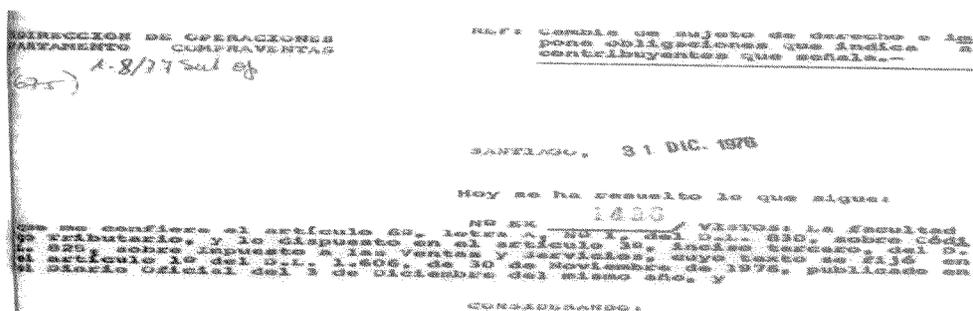
Uno de los fines del por qué nace el cambio del sujeto del impuesto, fue por la existencia de contribuyentes que realizaban ventas sin poseer la documentación necesaria para ello o por no haber efectuado la iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos,

cuando correspondía. Igualmente por la existencia de contribuyentes cuestionados y bloqueados que figuraban en nominas por considerarse de difícil fiscalización.

La Nómina de Difícil Fiscalización (NDF) está formada por un conjunto de contribuyentes cuestionados o poseedores de anotaciones negativas por parte del Servicio de Impuestos Internos, por considerárseles de difícil fiscalización.

A objeto de cautelar el interés fiscal, facilitar el pago de los impuestos y entregar alternativas para el mejor cumplimiento tributario, el Servicio de Impuestos Internos creó un instrumento mediante Resolución Exenta N° 1496 de 31 de diciembre de 1976 que permite a las empresas adquirentes o beneficiarias de servicios, retener total o parcial el porcentaje del IVA que determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo.

### Imagen N°1 Resolución Exenta N° 1496 de 31 de diciembre de 1976



La Resolución mencionada en el párrafo anterior, fue emitida para resguardar el interés fiscal, minimizando la evasión de impuesto al valor agregado, generando como consecuencia una competencia más leal entre los distintos agentes del sector donde se implemente el cambio del sujeto.

En nuestro país, la recaudación de impuestos financia casi el 80% del gasto público, contribuyendo de esta manera a una estabilidad fiscal.

En Conclusión, el cambio de sujeto constituye la retención total o parcial del IVA relacionado a la compra o venta de algunos productos y/o a la prestación de servicios. Según el Decreto Ley N° 825 artículo 3° inciso 3°, faculta al S.I.I. para cambiar al sujeto pasivo del impuesto, trasladando la obligación de su pago al comprador o beneficiario del servicio.

Como se detallo en el punto 1.1 Una operación normal de Compra y Venta, a continuación se mostrará según Diagrama N°2 El cambio de sujeto del Impuesto



SCA  
J37  
2011

# DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO POR CAMBIO DE SUJETO

Trabajo correspondiente a la 2ª fase

Del Seminario de Titulación

Seminario N°60 Semestre Primavera 2010

Profesor Guía: Esteban Escalona Caba

Integrantes:

- ✦ María Teresa Jara Gatica.
- ✦ Begoña Labra Quintana.
- ✦ Deysi Leiva Sepúlveda.
- ✦ Verónica Migliardi Merino.
- ✦ Elida Mora Morales.
- ✦ Paula Zurita Aravena.

MARC 7



Santiago 17 de Enero de 2011



## ÍNDICE

<b>PRÓLOGO</b>	<b>3</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>MARCO TEORICO</b>	<b>5</b>
<b>1. CAPÍTULO FUNDAMENTOS TEORICOS</b>	<b>5</b>
1.1. Operación normal de compra y venta.	5
1.2. Impuesto	7
1.3. Sujeto del Impuesto	7
1.4. Cambio de Sujeto del Impuesto	7
1.5. Tipos de Cambio de Sujeto del Impuesto	10
1.6. Agente Retenedores del impuesto	10
1.7. Principales Agentes Retenedores de la Región Metropolitana	13
1.7.1. Rubro Construcción Res. Exenta N° 142 del 26 de diciembre del 2005	13
1.7.2. Mataderos y Otros en las Ventas de Carne. Res. Exenta N° 3722 del 28 de Julio de 2000	15
1.7.3. Venta de Especies Hidrobiológicas. Res. Exenta N° 3311 del 30 de junio del 2000	16
1.8. Principales Beneficios y Obligaciones	18
<b>2. CAPÍTULO II DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)</b>	<b>20</b>
2.1. Generalidad en la devolución de Impuestos	20
2.2. Devolución de IVA por cambio de sujeto	20
2.3. Procedimiento para solicitar devolución de IVA por cambio de sujeto	21
2.4.- Libros de Registro de Existencia Especiales.	23
2.5. Excepciones del régimen de Cambio de Sujeto establecidos para agentes Retenidos.	29
2.6. Devolución Anticipo de I.V.A En Productos Como Harina y Carne	32
<b>3. CAPÍTULO: CASO PRÁCTICO.</b>	<b>36</b>
3.1- Identificación de las Partes	36
3.2. Operación Agente Retenedor COFEOP DE CHILE S.A.	39
3.2.1. Prestación del Servicio de Inversiones Castaño Ltda., (agente retenido) a COFEOP de Chile S.A. (agente retenedor).	39
3.2.2. Por dicha operación se acuerda los siguientes puntos mediante un contrato.	39
3.2.3. Emisión de factura de compra y formulario N° 29.	39
3.3. Operación Agente Retenedor CONSTRUCTORA EL MELÓN S.A.	42
3.3.1. Prestación del Servicio de Inversiones Castaño Ltda., (agente retenido) a Constructora el Melón S.A.	42
3.3.2. Acuerdo puntos mediante un contrato con Constructora el Melón S.A.	43
Contrato que se presentará más adelante.	43
3.3.3. Emisión de factura de compra y formulario N° 29.	43
3.4. Agente Retenido.	47
3.5. Devolución de Impuesto Agente Retenido.	47
3.5.1. Por tal motivo Inversiones Castaño Chile Ltda., debe cumplir con los siguientes requisitos para llevar a cabo solicitud de devolución por cambio de sujeto de I.V.A.	47
3.6. Se adjuntan los documentos para Solicitar la devolución de empresa INVERSIONES EL CASTAÑO CHILE LIMITADA,	48
<b>CONCLUSION</b>	<b>70</b>
<b>ÍNDICE ANEXO</b>	<b>71</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>72</b>



## PRÓLOGO

El presente Trabajo de investigación, ha sido elaborado por alumnas egresadas de la Escuela de Contadores Auditores de Santiago, con la finalidad de dar cumplimiento con la segunda parte del proceso de Seminario Primavera 2010, conducente a Título de Contador Auditor.

El tema a tratar es de gran importancia para las personas ligadas al área contable y de auditoría tributaria. Dada la gran necesidad de cumplir con el pago de impuesto y de fiscalización por parte del Servicio de Impuestos Internos se emite Resolución Exenta N° 1496 de 31 de diciembre de 1976, se instaura el Cambio de Sujeto del Impuesto al Valor Agregado, lo cual faculta a los contribuyentes que aplico esta norma a solicitar devolución de sus remanentes que no fueron imputados.

Esperamos que este informe permita al lector conocer los principales beneficios y normativas del Cambio de Sujeto y su devolución de Impuestos.

Es necesario acotar que este informe, no incluye todos los tipos de cambio de sujeto, solo aquellos que representan mayor aplicabilidad en la Región Metropolitana, estos serán analizados en profundidad.

El propósito es invitar al lector a interesarse por el tema de este informe, y que sea de gran ayuda en el desarrollo de su carrera.



## INTRODUCCIÓN

En Chile, el impuesto al valor agregado, en adelante (IVA), que actualmente tiene una tasa del 19%, es pagado por los consumidores que se encuentran al final de la cadena de producción al momento de comprar un bien o adquirir un servicio y debe ser enterado en arcas fiscales por el vendedor o prestador del servicio. Sin embargo, el Decreto Ley N° 825 sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, del año 1974, en los Art. 3° y 10°, faculta el Cambio el sujeto del impuesto en algunos casos, quedando el comprador intermedio con la obligación de retener y enterar en arcas fiscales dicho tributo, en su totalidad o en un porcentaje de él.

Este trabajo de investigación tiene como objetivo principal conocer y comprender la Devolución de IVA por Cambio de Sujeto Del Impuesto, a través de las normativas y resoluciones que lo sustentan, y de los elementos que en ella intervienen. Se identificará cuales son los atributos que se requieren para poder ser agente retenedor, y los derechos y obligaciones del agente retenido. Adicionalmente se dará a conocer los cambios de sujeto que están permitidos por ley y sus respectivas tasas de retención y resoluciones que las afectan.

Se pondrá especial énfasis en los agentes retenidos, con derecho a devolución de impuesto que no han podido imputar la totalidad de sus créditos fiscales y que por el hecho de ser contribuyentes afectados al cambio de sujeto, les es posible solicitar devolución del crédito fiscal del periodo o del remanente.

A través del desarrollo y comprensión de este trabajo, se espera lograr un entendimiento más detallado de cómo se lleva a cabo la devolución de IVA por cambio de sujeto y cuáles son los requisitos que deben cumplirse, tanto administrativa como legalmente para que dicha devolución se realice.

Este informe consta de tres grandes partes: una, donde se da a conocer en forma conceptual el cambio del sujeto, otra la devolución de I.V.A., y luego un caso práctico. Para este ejemplo hemos escogido el rubro de la construcción, ya que corresponde al más representativo dentro de todos los rubros que participan del cambio de sujeto y devolución de impuesto.

Esperamos que nuestro trabajo, sea de gran utilidad y que permita al lector abordar este tema, a fin de obtener el más óptimo de los resultados, ya sea éste enfocado desde el área fiscal o desde el punto de vista del contribuyente.



## MARCO TEORICO

### 1. CAPÍTULO FUNDAMENTOS TEORICOS

#### **1.1. Operación normal de compra y venta.**

Para comenzar se mostrara como es una operación normal de compra y venta, es decir sin haber aplicado cambio de sujeto del impuesto.

Los contribuyentes serán las personas naturales o jurídicas, comunidades y sociedades de hecho, que realicen ventas, que presten servicios o efectúen cualquier otra operación gravada con los impuestos según Art.3 DL 825.

De acuerdo al Art. 10 del Decreto ley N° 825 de la ley sobre Impuesto a las ventas y servicios, afectará el impuesto al vendedor que celebre una convención, como venta o equipare a venta también afectara este impuesto a quien realice la prestación de un servicio o que la ley lo equipar como tal.

El sujeto pasivo tiene la obligación de enterar en arcas fiscales los impuesto obligación principal de carácter patrimonial también el sujeto pasivo debe cumplir con obligaciones accesorias de hacer, de carácter formal o administrativo, tales como inscribirse en roles presentar iniciación de actividades, emitir documentos, llevar determinados registros y presentar declaraciones entre otras.

Una operación normal de compra, venta o prestación del servicio gravada con impuesto de acuerdo al Art. 2 y Art. 8 del Decreto Ley N° 825, está actividad da origen a la emisión de una factura de venta emitida por el vendedor, donde existe la obligación por parte de este de enterar en arcas fiscales mensualmente el tributo (19%), y el comprador tiene la facultad de utilizar el crédito fiscal por la adquisición de los bienes o servicios de acuerdo al Art. 23 de la Ley sobre impuestos a las ventas y servicio (DL. N° 825), Mediante Formulario 29

El IVA de las operaciones señaladas en el párrafo anterior queda determinado por la diferencia que exista entre el debito fiscal mensual y el crédito fiscal mensual del mismo periodo tributario.

Si el débito fiscal resulta mayor que el crédito fiscal, el exceso será el monto de IVA que debe declararse y pagarse simultáneamente en las fechas estipuladas en el servicio de Impuestos Internos, que por lo general es el día 12 del mes siguiente que se ha devengado el impuesto

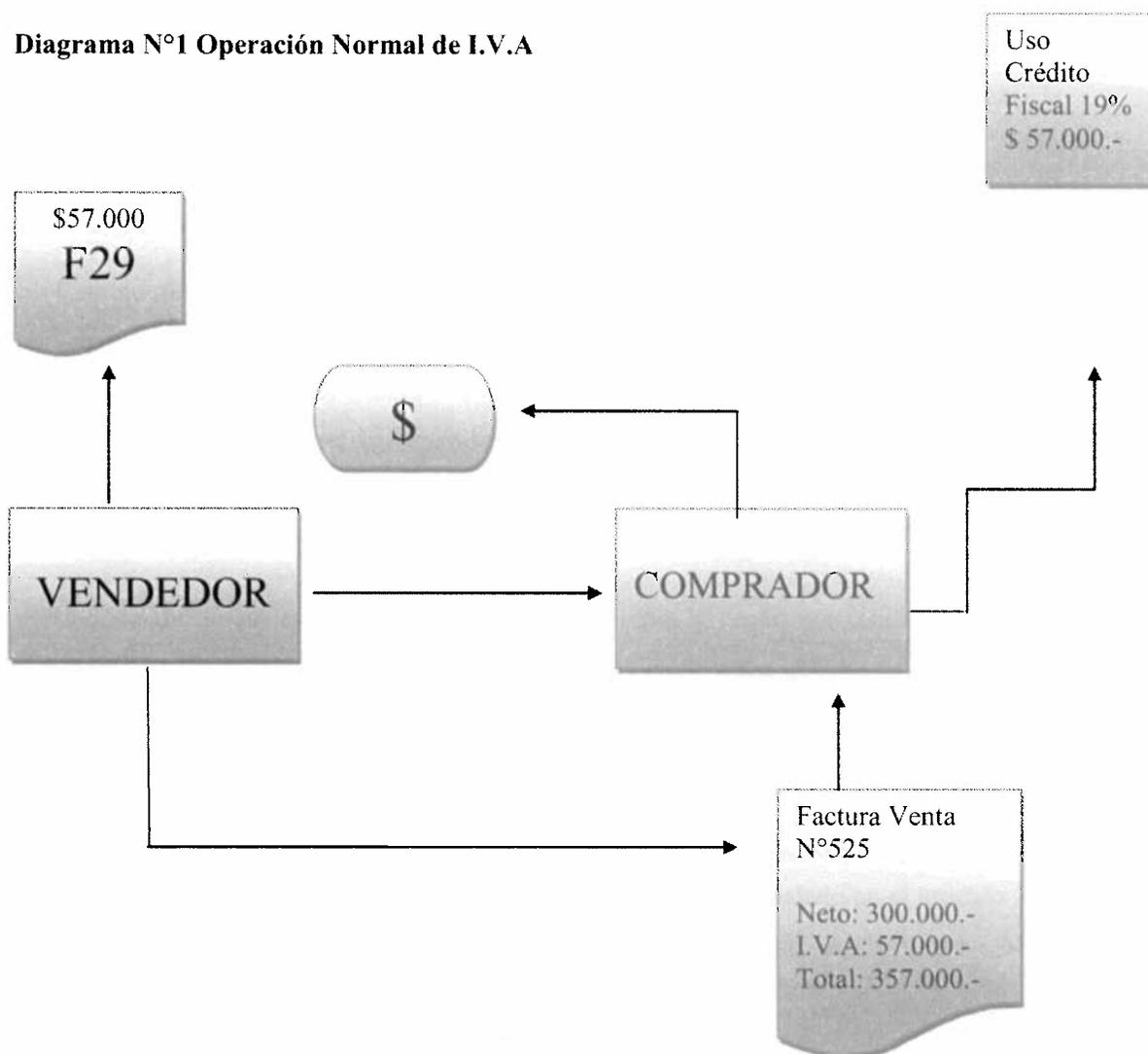
Si el crédito fiscal mensual resulta mayor que el débito fiscal mensual, el exceso toma el carácter de un remanente de crédito fiscal según señala el Art. 26 y Art. 27 de la ley sobre ventas y servicios (DL. N° 825).

Igual remanente de crédito fiscal se genera cuando en un mes solo hay compra y no se realizan ventas o servicios, es decir, se constata la inexistencia del debito fiscal.

Si resultara un remanente a favor del contribuyente, en un periodo tributario, dicho remanente no utilizado se acumulara a los créditos que tengan su origen en el periodo tributario siguiente. Estos remanentes podrán ser reajustados convirtiéndolos en unidades tributarias mensuales, según su monto vigente a la fecha en que debió pagarse el tributo y posteriormente reconvirtiéndolo en unidades tributarias para así obtener el valor en pesos de ella y que se imputara efectivamente a dicho remanente. Cabe señalar que las diferencias de crédito fiscal por la no utilización oportuna del mecanismo de reajuste, no podrá invocarse en periodos posteriores.

Ejemplo de una operación normal de I.V.A (Ver diagrama N°1)

**Diagrama N°1 Operación Normal de I.V.A**



## 1.2. Impuesto

Conforme a lo estudiado podemos decir que el impuesto es aquella prestación en dinero o en especies que fija el Estado conforme a la Ley y que tiene carácter de obligatoria, a cargo de personas. Este importe no constituye una actividad del Estado referida al obligado y está destinada a cubrir los gastos públicos.

## 1.3. Sujeto del Impuesto

El Sujeto del impuesto es entendido como una obligación tributaria, es decir, como aquel vínculo jurídico en virtud del cual una persona denominada “**deudor**” del impuesto, se encuentra en la necesidad de dar, hacer o no hacer algo a favor de otra persona denominada “**acreedor**”, generalmente el Estado u otro ente de derecho público.

El deudor del impuesto o contribuyente, se conoce también con el nombre de *sujeto pasivo*, y el acreedor como *sujeto activo*.

La principal obligación con la que se encuentra el sujeto pasivo es la de dar o entregar al Estado una suma determinada de dinero; pero puede también tener otras que consistan en hacer o no hacer una cosa; son las llamadas obligaciones accesorias, como las de inscribirse en roles, presentar declaraciones, llevar contabilidad, no entorpecer la fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, Según art.17 Código Tributario.

## 1.4. Cambio de Sujeto del Impuesto

El Cambio de Sujeto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) consiste en trasladar la obligación tributaria principal de retener y enterar en arcas fiscales la recaudación del impuesto Debito Fiscal que genera el contribuyente “Vendedor” del producto o servicio al “Comprador” el cual retiene en forma total o parcial el impuesto. Por tal transferencia el comprador debe emitir una factura de compra, de acuerdo al Art. 3 inciso 3 del DL 825 de la Ley de Impuesto sobre las ventas y servicios.

El Cambio de Sujeto afecta las operaciones de compra y venta, por medio de facturas compra (Resolución N°1661 de 1985), en las cuales intervienen agentes retenedores que son contribuyentes autorizados por el Servicio de Impuestos Internos para efectuar retenciones de IVA.

La facultad de establecer cambios de sujeto es realizada a través de Resoluciones emitidas sólo por Director del Servicio de Impuestos Internos, según lo señalado en el artículo 3 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y el art. 6, letra A, N°1, del Código Tributario.

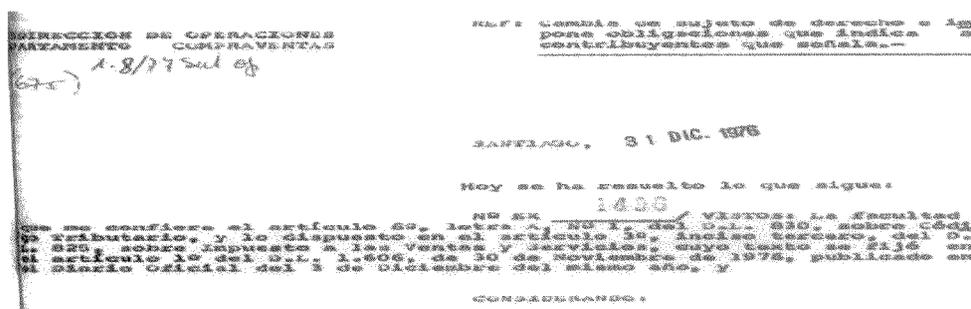
Uno de los fines del por qué nace el cambio del sujeto del impuesto, fue por la existencia de contribuyentes que realizaban ventas sin poseer la documentación necesaria para ello o por no haber efectuado la iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos,

cuando correspondía. Igualmente por la existencia de contribuyentes cuestionados y bloqueados que figuraban en nominas por considerarse de difícil fiscalización.

La Nómina de Difícil Fiscalización (NDF) está formada por un conjunto de contribuyentes cuestionados o poseedores de anotaciones negativas por parte del Servicio de Impuestos Internos, por considerárseles de difícil fiscalización.

A objeto de cautelar el interés fiscal, facilitar el pago de los impuestos y entregar alternativas para el mejor cumplimiento tributario, el Servicio de Impuestos Internos creó un instrumento mediante Resolución Exenta N° 1496 de 31 de diciembre de 1976 que permite a las empresas adquirentes o beneficiarias de servicios, retener total o parcial el porcentaje del IVA que determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo.

### Imagen N°1 Resolución Exenta N° 1496 de 31 de diciembre de 1976



La Resolución mencionada en el párrafo anterior, fue emitida para resguardar el interés fiscal, minimizando la evasión de impuesto al valor agregado, generando como consecuencia una competencia más leal entre los distintos agentes del sector donde se implemente el cambio del sujeto.

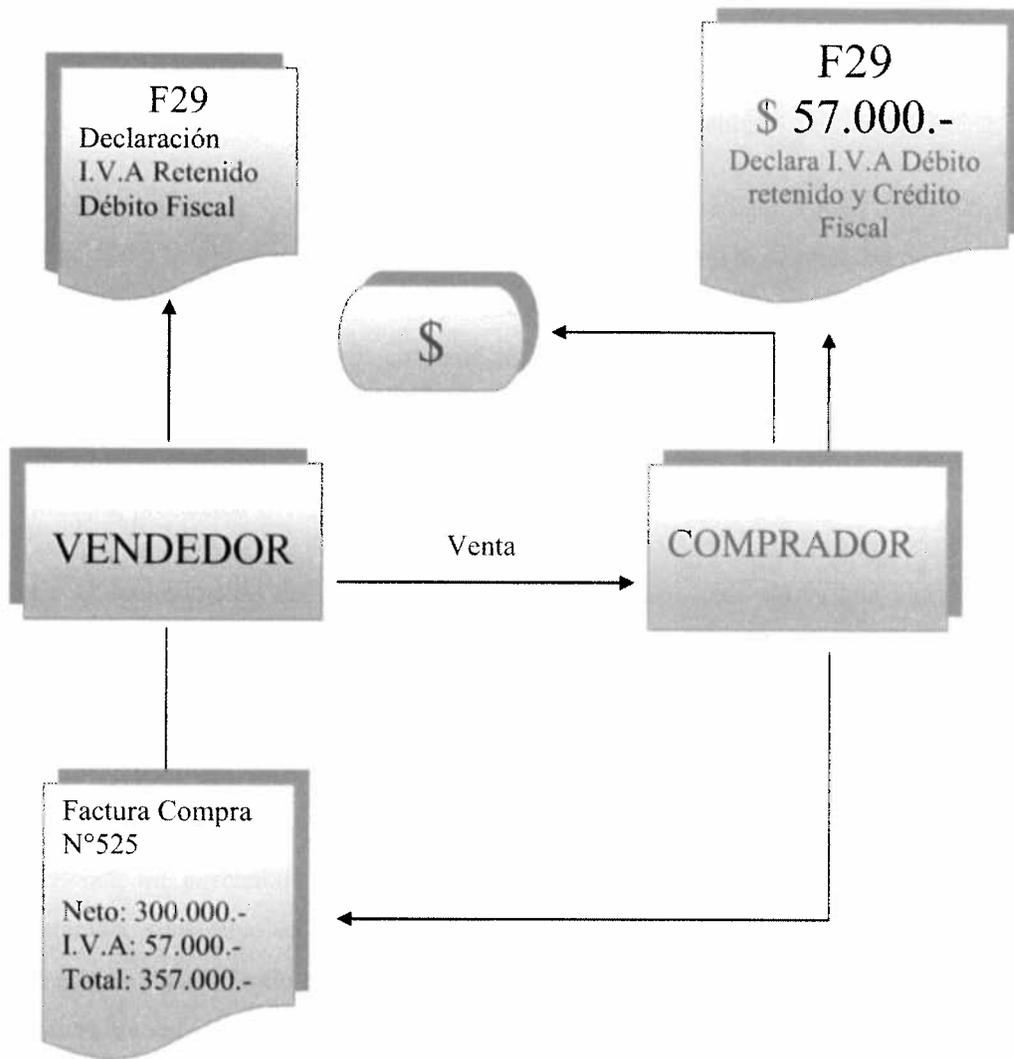
En nuestro país, la recaudación de impuestos financia casi el 80% del gasto público, contribuyendo de esta manera a una estabilidad fiscal.

En Conclusión, el cambio de sujeto constituye la retención total o parcial del IVA relacionado a la compra o venta de algunos productos y/o a la prestación de servicios. Según el Decreto Ley N° 825 artículo 3° inciso 3°, faculta al S.I.I. para cambiar al sujeto pasivo del impuesto, trasladando la obligación de su pago al comprador o beneficiario del servicio.

Como se detallo en el punto 1.1 Una operación normal de Compra y Venta, a continuación se mostrará según Diagrama N°2 El cambio de sujeto del Impuesto



Diagrama N°2 Operación compra y Venta con Cambio de Sujeto del Impuesto





### 1.5. Tipos de Cambio de Sujeto del Impuesto

Encontramos dos tipos de cambios de sujeto, uno asociado a las **compras** de productos o a la contratación de servicios por parte de los agentes retenedores, y otro asociado a las ventas de productos efectuados por este tipo de contribuyentes.

En los cambios de sujetos del primer tipo, el adquirente retiene el total o una parte del IVA asociado a la transacción, variando el porcentaje de IVA que se retendrá de acuerdo con el cambio de sujeto específico. Los productos o servicios para los cuales existe este tipo de cambio de sujeto son: arroz, construcción, chatarra, especies hidrobiológicas (tales como: Grandes cetáceos, Cetáceos, Delfinidos, Pinípedos, Mustélidos, Pingüinos, Tortugas Marinas, Peces dulceacuícolas, Marsopas, Zifios o Cetáceos picudos) , ganado, legumbre, madera, productos silvestres, trigo y berries.

En el segundo tipo del cambio de sujeto, los agentes retenedores que **venden** productos retienen un porcentaje del IVA de la transacción, cantidad que, para el contribuyente retenido, constituye un anticipo del IVA generado por las ventas. Los productos para los cuales se han definido estos cambios de sujeto son la carne y harina.

En los cambios de sujeto asociados a ventas, los agentes retenedores que venden productos retienen un porcentaje del IVA de la transacción, cantidad que, para el contribuyente retenido, constituye un anticipo del IVA generado por las ventas. Los productos para los cuales se han definido estos cambios de sujeto son la carne y harina. Por ejemplo, para las ventas de carne efectuadas por los agentes retenedores, éstos retienen (o anticipan) un 5% del monto neto de la operación a sus compradores

### 1.6. Agente Retenedores del impuesto

Los Contribuyentes que pueden efectuar las retenciones se denominan agentes retenedores, los cuales son contribuyentes a quienes el Servicio de Impuestos Internos les ha otorgado atribuciones para retener el IVA, asociado a las operaciones de compras o ventas de determinados productos o la prestación de servicios y que cumplen ciertas condiciones tales como: giro, capital propio y/o nivel de ventas, establecidas en las distintas resoluciones existentes y para los diversos productos afectos a cambios de sujeto para que, de esta forma, el SII analice la presentación y les confiera, si procede, la calidad de agente retenedor mediante una Resolución.

La resolución que conceda la excepción o la calidad de retenedor, deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta y costa del solicitante, dentro de los quince días corridos siguientes de ser dictada dicha resolución, y entrará en vigencia a contar del día 1º del mes siguiente a su publicación. Si el contribuyente no publicare, en el plazo establecido, el Servicio lo hará a través de un listado, adquiriendo la calidad de agente retenedor, a contar de la fecha de esta publicación.



Los contribuyentes favorecidos con resoluciones, de excepción de la calidad de retenidos o que le den la calidad de retenedor, deberán dejar constancia de ello en las facturas de ventas o facturas de compra que emitan, según corresponda, mencionando el número y fecha de la Resolución pertinente y la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Deberán informar, además, a la Unidad del Servicio de Impuestos Internos, que corresponda al domicilio de la casa matriz, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución, en el Diario Oficial, o del aviso de inicio de actividades o desde la fecha en cumplan los requisitos, presentando un escrito, en triplicado, en el que se indicará:

- El nombre o razón social
- Rol Único Tributario
- Domicilio de la casa matriz
- Actividad económica principal
- Código de la actividad económica
- Número de sucursales con su ubicación y dirección
- Líneas de producción
- Capital propio
- Total ventas año anterior o en curso
- Empresas relacionadas y clase de relación
- Nombre y Rut de los relacionados
- Nombre y Rut del Representante Legal.

Por otro lado, el monto del Impuesto al Valor Agregado, recargado y retenido en las "facturas de compra", será para el adquirente un impuesto de retención, que deberá declarar y pagar íntegramente en arcas fiscales.

El total del Impuesto al Valor Agregado, recargado en las "facturas de compra", podrá ser utilizado por los adquirentes, sobre los cuales recae el cambio de sujeto de esta resolución, como crédito fiscal de conformidad a lo establecido en el Título II, párrafo 6º, de la ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios y su Reglamento.

Los adquirentes, para tener la calidad de retenedores del Impuesto al Valor Agregado, deberán ser contribuyentes que observen un buen comportamiento tributario. El Director Regional podrá, en cualquier momento, dejar sin efecto las Resoluciones correspondientes a la denominación de Agentes Retenedores de Impuesto, si estimare que el contribuyente beneficiario ha dejado de cumplir las condiciones en cuya virtud le fuera concedida. La Resolución revocatoria se publicará, en extracto, en el Diario Oficial, por cuenta y costa del Servicio de Impuestos Internos, y regirá a contar de la fecha de su publicación.



Los productos que pueden acogerse al cambio de sujeto son los que se muestran en la tabla N°1:

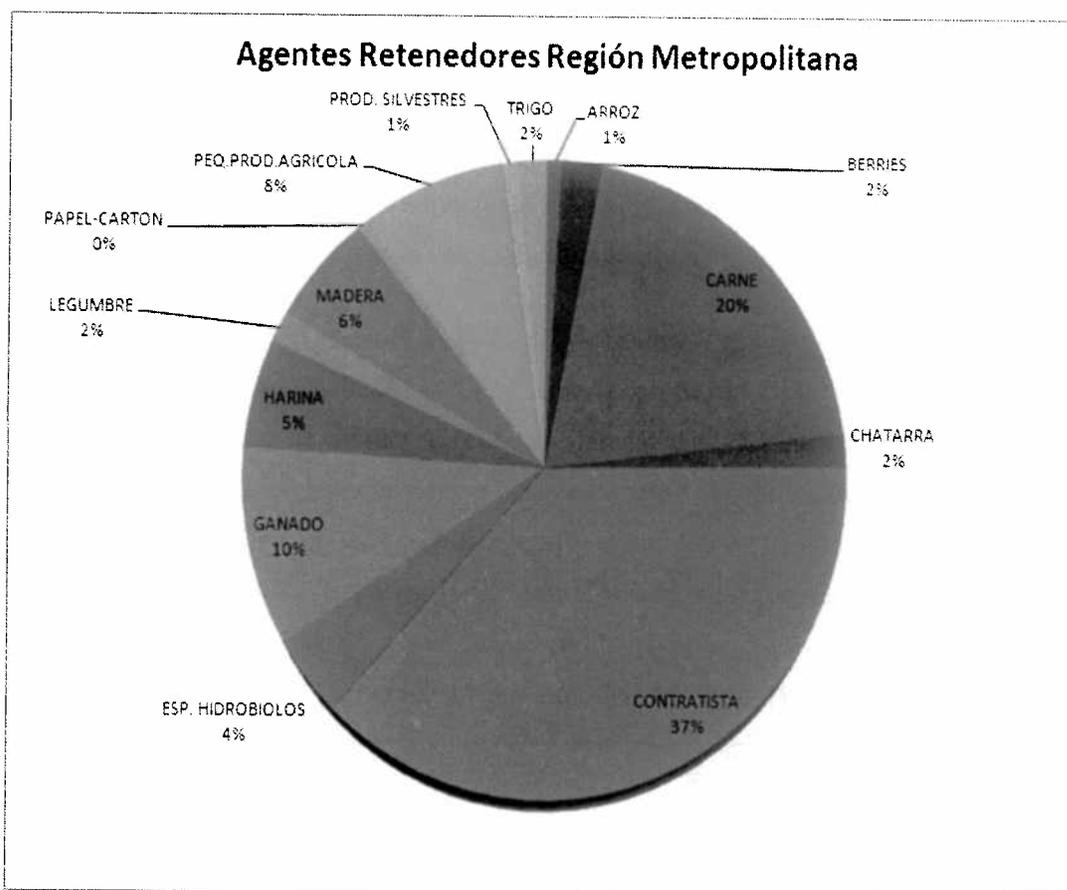
**Tabla N°1: Resoluciones y Circulares de Cambio de Sujeto de derecho del IVA**

PRODUCTO	RESOLUCIÓN INICIAL		RESOLUCIÓN VIGENTE		CIRCULAR VIGENTE		% RETENCIÓN	N° FORM. RETENCIÓN	N° FORM. DEVOLUCIÓN
ARROZ	260	24.01.96	813	27.02.97	15	15.03.96	10	3254	3229
CHATARRA	3887	08.08.95	4327	29.08.97	28	17.04.97	18	3248	3229
HARINA	3382	05.11.91	5917	28.11.97	23	14.04.97	12	3116	3292
HIDROBIOL	2053	05.06.92	3173	28.06.97	55	22.11.93	10	3293	3229
LEGUMBRES	6111	11.11.93	5380	30.10.97	26	14.04.97	10	3113	3229
MADERA	4325	12.09.96	5362	29.10.97	62	18.10.96	8	3261	3229
ORO	3338	10.09.92	4750	05.10.95	44	09.10.92		FORM. 29	3229
SILVESTRE	4840	25.08.93	4328	29.08.97	13	24.02.97	18	FORMATO	3229
TRIGO	3405	13.11.90	5916	28.11.97	24	14.04.97	11	3211	3229
GANADO	2379	21.04.98	--	--	--	--	8	--	3229

Fuente: Pagina SII Cambio de Sujeto del Impuesto al Valor Agregado

Los productos de mayor aplicación del Cambio de sujeto en la Región Metropolitana de un universo de 362 Empresas acogidas a este sistema son: La construcción con un 37%, La Carne con un 20%, seguido del Ganado con un 10% del total, según muestra el grafico N°1

**Grafico N°1 Agentes Retenedores Región Metropolitana**



Fuente: Pagina SII Nomina Agentes Retenedores

## 1.7. Principales Agentes Retenedores de la Región Metropolitana

### 1.7.1. Rubro Construcción Res. Exenta N° 142 del 26 de diciembre del 2005

Esta resolución manifiesta que ha de entenderse por empresa constructora, de acuerdo a la “definición contenida en el N° 3 del Art. 2° del D.L N° 825, de 1974, a cualquier persona natural o jurídica, incluyendo las comunidades y las sociedades de hecho, que se dedique en forma habitual a la venta de bienes corporales inmuebles de su propiedad, construidos totalmente por ella o que en parte hayan sido construidos por un tercero para ella...” además, aquellas empresas que desarrollan las actividades señaladas en el Art. 8° letra e) de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, referidas a ejecución de contratos de instalación o confección de especialidades y a contratos generales de construcción, incluidos los servicios de movimiento de tierra. También aquellas empresas que transfieren bienes inmuebles construidos para ellas por administración por otra empresa constructora, conforme se señala en la Circular N° 33, de 1987, del Servicio de Impuestos Internos.”

Para que tales empresas puedan obtener la calidad de agentes retenedores del impuesto al Valor Agregado, el SII ha establecido los siguientes requisitos:



- Ser contribuyentes del Impuesto a las Ventas y Servicios que declaren el impuesto a la renta de la primera categoría sobre la base de renta efectiva, mediante contabilidad completa.
- Tener un Capital Propio Tributario al 31 de diciembre, o a la fecha de inicio de actividades, cuando esta sea posterior, igual o superior a 4.550 UTM.
- Haber realizado ventas o servicios netos del giro de constructora, en cualquiera de los últimos tres años por un valor igual o superior a 36.425 UTM.

Las empresas obligadas a retener el IVA, como resultado del cambio total de sujeto del impuesto, conforme a lo indicado en el N° 3 de la resolución exenta 142 de 2005 del SII deberán emitir facturas de compra y recargar separadamente en ellas el 100% del Impuesto al Valor Agregado a retener, que deberá declarar y pagar el contratante como impuesto de retención, no teniendo el que se ha obligado a ejecutar el contrato de instalación o confección de especialidades obligación de emitir factura por dicho débito.

#### Imagen N°2 Ejemplo de Factura con retención del 100% del IVA

Cantidad	Detalle	Valor
200 mt.	Instalacion piso flotante (valor Neto)	2.500.000
	IVA 19% a retener	475.000
	Total	2.975.000
	Menos: 19% IVA retenido	475.000
	Total a pagar	2.500.000

En lo que respecta a los contribuyentes de difícil fiscalización, procederá también la retención total del tributo cuando opere lo dispuesto en la Resolución Ex. 1.496 del año 1976. En estos casos, el cambio de sujeto implica que los adquirentes deberán emitir facturas de compra con retención del 100% del IVA cuando el vendedor no cuente con documentos tributarios, recayendo en el adquirente la obligación de documentar dichas operaciones.

Los contribuyentes que accedan a la condición de agentes retenedores, deberán informar dicha situación dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de vigencia de esta resolución, o del aviso de inicio de actividades o desde la fecha en que se cumplan los requisitos, con la finalidad que se les certifique su calidad de tales, presentando una declaración jurada en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos que corresponda al domicilio de su casa matriz.

Dicha declaración jurada debe ser presentada en duplicado. La copia será timbrada y devuelta al contribuyente como comprobante de haber cumplido con dicho trámite.

Los contribuyentes que pasen a ser retenedores del IVA de acuerdo a la presente resolución, deberán presentar hasta el día 15 de cada mes en la Unidad del Servicio correspondiente al domicilio de la casa matriz, un informe en original y dos copias, en el formulario 3222, que contendrá el RUT de los contribuyentes a quienes se les retuvo el impuesto; tipo de documento emitido: factura de compra o nota de crédito; N° del documento emitido por la operación con retención; valor neto de la operación y monto de impuesto retenido.

No se autorizará la calidad de agente retenedor a aquellos contribuyentes que se encuentren, denunciados, querellados, procesados o, en su caso acusados conforme al Código Procesal Penal, o que hayan sido condenados por infracciones tributarias sancionadas con pena corporal, hasta el cumplimiento total de su pena.

#### **1.7.2. Mataderos y Otros en las Ventas de Carne. Res. Exenta N° 3722 del 28 de Julio de 2000**

Se entenderá por Mataderos, a aquellos contribuyentes, persona natural o jurídica, comunidades o sociedades de hecho, que en forma habitual o esporádica se dedican al faenamiento de ganado destinado al abasto público.

Se entenderá por producto carne a: carne en vara, congelada, enfriada, deshuesada, envasada al vacío, envasada por cortes según tipificación, despostada, que provenga de ganado bovino, ovino, porcino, equino, caprino o camélido, y que no haya sufrido algún proceso de transformación.

Y se entenderá por Plantas faenadoras: aquellos contribuyentes mataderos que utilizan procedimientos tecnológicos más industrializados tales como plantas frigoríficas, plantas de desposte, envasado al vacío u otras.

Para los efectos de Agentes Retenedores, los Mataderos y Plantas Faenadoras se encuentran obligadas a incluir en las facturas que emitan por faenamiento además del IVA, un 5% sobre la base imponible que se determine en función de los kilogramos de carne en vara obtenidos del faenamiento del animal.

De igual manera, los establecimientos comerciales, fábricas de cecinas, restaurantes, distribuidoras y otros similares, que utilicen la carne como insumo, estarán obligadas en las facturas que emitan por las ventas de carne, a incluir un 5 % sobre el mismo valor neto, además del Impuesto al Valor Agregado.

En relación de las operaciones que efectúen los contribuyentes vendedores o prestadores de servicios, con calidad de agente retenedor otorgada por el Servicio, en locales o establecimientos destinados a la atención directa a los consumidores, procederá que los

agentes retenedores emitan la factura o guía de despacho, previa solicitud de exhibición del original o fotocopia autenticada del RUT del adquirente; la factura o guía de despacho, además de los antecedentes del comprador, deberá consignar el nombre, el número de la cédula de identidad y la firma de quien efectúa la compra o solicita el servicio de faenamiento.

Imagen N°3 Emisión de una factura Anticipo I.V.A:

Cantidad	Detalle	Precio Unitario \$	Total \$
25 kg	Lomo vetado	4.890 \$	122.250
	19% IVA	\$	23.228
		\$	145.478
	Más 5% por anticipo de IVA	\$	6.113
	<b>TOTAL</b>	\$	<b>151.590</b>

Deberá ser publicada el extracto en el Diario Oficial la resolución que conceda la solicitud de excepción al régimen de cambio de sujeto por cuenta del peticionario, entrando en vigencia a contar del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación.

Deberán estar señalados el número y fecha de la resolución en las facturas de venta que emitan los vendedores agentes retenedores.

### **1.7.3. Venta de Especies Hidrobiológicas. Res. Exenta N° 3311 del 30 de junio del 2000**

Las Especies Hidrobiológicas son todas aquellas especies como: ovas, alevines, pescados, moluscos, crustáceos, equinodermos, algas y otros, y que se encuentran afectas al Impuesto al Valor Agregado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

Para que dichas empresas puedan obtener la calidad de agentes retenedores del impuesto al Valor Agregado, el SII ha establecido los siguientes requisitos:

- Que declaren renta efectiva en Primera Categoría sobre la base de contabilidad completa.
- Hayan efectuado ventas netas anuales, al 31 de diciembre de 1999, por un monto igual o superior a 200 millones de pesos o bien que, a partir del 01 de julio de 2000, hubieren completado ventas, por un monto igual o superior a 200 millones de pesos, durante el transcurso de los doce meses anteriores.



- En el caso de adquirentes que sean empresas del Estado o Municipales, Universidades o Instituciones sin fines de lucro, como Fundaciones, Corporaciones, Institutos y otras similares, no les serán obligatorios los requisitos de declarar renta efectiva en Primera Categoría y haber efectuado ventas netas por el monto exigido para que proceda el cambio de sujeto de IVA. Además, a las Universidades e Instituciones sin fines de lucro, como las antes mencionadas, y otras similares, no se les exigirá que las especies hidrobiológicas adquiridas tengan como destino obligado la venta interna o exportación, ya sea en estado fresco y natural o bien como productos elaborados.

Como consecuencia del cambio parcial de sujeto del impuesto, los compradores afectados por esta medida, deberán emitir "facturas de compra" y recargar, separadamente en ellas un 10% de IVA a retener y un 9% de IVA sobre la misma base, que deberá declarar y pagar el vendedor como débito fiscal, no teniendo este último obligación de emitir factura por dicho débito. En la factura que emita el comprador, deberá dejar constancia expresa que ha retenido el 10% del IVA, sobre el total de la compra.

El **no** otorgamiento de las "facturas de compra" o su emisión, sin cumplir con los requisitos legales se le aplicaran las sanciones contempladas en el N°10 inciso 1 y 2 del artículo 97, del Código Tributario, ("será sancionado con multa del 50% al 500% del monto de la operación, con un mínimo de 02 Unidades Tributarios Mensuales y un máximo de 40 Unidades Tributarias Anuales, con clausura de hasta 20 días de la oficina, estudio, establecimiento o sucursal en se hubiere cometido la infracción").

Los contribuyentes adquirentes afectados por el cambio de sujeto, dispuesto por esta Resolución, tendrán plazo para presentar, hasta el día 15 de cada mes, en la unidad del Servicio que corresponda a su domicilio, el informe "Adquirentes de Especies Hidrobiológicas" - Formulario N° 3293 y Anexo - en original y dos copias, con el movimiento del mes anterior, el cual contendrá el monto del Impuesto al Valor Agregado retenido parcial y total, el movimiento de la existencia inicial, entradas y salidas y existencia final de especies hidrobiológicas. Cuando el plazo para informar, venza en día sábado o feriado, éste se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente

Asimismo, deberán informar, en el reverso del mismo formulario, el movimiento de las compras efectuadas a otros retenedores y los antecedentes de quien las entrega para maquila y/o depósito, o por otro concepto. En el caso de que posean o exploten más de un establecimiento, en los que se reciban especies hidrobiológicas o se presten servicios, deberán emitir un informe único consolidado, que contenga la información producida en todos ellos.



En el Anexo del Formulario N° 3293, deberá indicarse respecto de cada vendedor, a quien se le haya retenido parcial o totalmente el Impuesto al Valor Agregado en el mes que se informe: Rol Único Tributario; Nombre o razón social; Domicilio; Especie hidrobiológica; Impuesto parcial o total del IVA retenido. La información requerida en este anexo, también podrá ser presentada en medios magnéticos, según instrucciones que se impartirán en la circular respectiva.

El Informe, señalado en este dispositivo, deberá ser presentado en la Unidad del Servicio, que corresponda al domicilio de la casa matriz, aún en el caso de no registrar movimiento alguno; ésta por su parte, enviará el original a la Subdirección de Fiscalización, Oficina de Fiscalización Sectorial.

El incumplimiento de las obligaciones, sobre emisión de facturas de compras y guías de despacho, en la forma y oportunidades señalados en los dispositivos anteriores; la no apertura del libro auxiliar de control de depósito y maquila, como del archivo de guías de despacho dispuestos en el dispositivo 11; el no indicar en las facturas, los datos de las resoluciones de excepción o de calidad de retenedor, según lo establece el dispositivo 14; la no entrega oportuna del aviso de cumplimiento, de los requisitos para que opere el cambio de sujeto, como del informe solicitado en formulario N° 3293 y anexo, exigidos en los dispositivos 15 y 19 respectivamente y la no publicación del extracto, que da cuenta del otorgamiento de la calidad de agente retenedor del IVA, dentro de los plazos señalados en los dispositivos N° 12 y 16 hará incurrir en infracciones al contribuyente, las que serán sancionadas de conformidad a los artículos 97° y 109°, según corresponda, del Código Tributario.

Esta resolución regirá a contar del 1° de Julio de 2000 y tendrá vigencia indefinida. (Ver Anexo A Agentes Retenedores).

### **1.8. Principales Beneficios y Obligaciones**

El comprador estará obligado a emitir la respectiva “FACTURA DE COMPRA”, reteniendo el 100% del IVA, en caso de ser retención total, a su proveedor de especies o servicios y enterando el IVA retenido directamente en arcas fiscales, a través de bancos e instituciones autorizadas, mediante su declaración mensual de impuestos (Formulario 29). A su vez, podrá utilizar el IVA retenido y pagado, como crédito fiscal IVA que puede imputar contra sus débitos fiscales.

A los proveedores de bienes y servicios, que se les retenga el IVA, se les liberará de la obligación de emitir facturas de ventas, debiendo emitir sólo **guías de despacho** y pueden solicitar en el SII al mes siguiente, la devolución del crédito fiscal soportado en sus facturas, que no puedan imputar a sus débitos fiscales (conforme al Artículo 126 del Código Tributario, la devolución puede ser solicitada, hasta por el plazo de 3 años).



La gran ventaja para el comprador es que prácticamente no existirá objeción al uso del crédito fiscal IVA por parte de las empresas retenedoras, ya que el derecho a su utilización emanará de sus propios documentos; declaración y pago del IVA retenido, sus facturas de compras emitidas y su contabilidad, asegurando la validez de sus créditos fiscales, siempre y cuando esté de acuerdo a lo establecido en Art.23 N°5 de la Ley de Impuesto Sobre las Ventas y Servicios.

## 2. CAPÍTULO II DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)

### 2.1. Generalidad en la devolución de Impuestos

En principio, la devolución de impuestos es un derecho de todos los contribuyentes. Esta devolución permite que estos recuperen los saldos a su favor, o bien aquellos dineros que han pagado de más por algún error al calcular los impuestos.

Para obtener la devolución de IVA por cambio de sujeto, pagado en exceso, se requiere de un formulario de declaración y pago de tributo, que contempla las disposiciones del artículo 126 del Decreto Ley 830 sobre Código Tributario, para lo cual se dispone de un plazo de 3 años.

Este procedimiento, consiste en presentar una petición administrativa, mediante el Formulario 2117 de Solicitudes en la Dirección Regional del SII que corresponda al domicilio del contribuyente, acompañando los antecedentes que acrediten el pago indebido o en exceso. Este trámite originará una resolución administrativa que resolverá o rechazará dicha solicitud según corresponda.

### 2.2. Devolución de IVA por cambio de sujeto

Es importante mencionar que en la devolución de IVA por cambio de sujeto, el vendedor, a quien se le retiene total o parcialmente el IVA, también se le conoce como **Agente Retenido**. Estos podrán solicitar dicha devolución en virtud de la resolución que les corresponda, conforme a la tabla N°2, tendrán derecho a recuperar el respectivo crédito fiscal, al igual que el remanente que se origine, imputándolo al débito fiscal no afectado por la medida de cambio de sujeto.

**Tabla N° 2: Resoluciones y porcentajes de retención por Cambio de Sujeto de derecho De I.V.A.**

CAMBIO DE SUJETO	RESOLUCION			
	N°	FECHA	TASA DE RETENCION COMPRAS	TASA DE RETENCION VENTAS
ARROZ	1341	22.02.00	10%	
CARNE	3722	28.07.00		5%
CONSTRUCCION	142	26.12.05	19%	
CHATARRA	7	28.01.03	19%	
ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS	3311	30.06.00	10%	
GANADO VIVO	3721	28.07.00	8%	
HARINA	5282	30.11.00	19%	12%
LEGUMBRES	5280	30.11.00	13%	
MADERA	4916	31.10.00	8%	
PRODUCTOS SILVESTRES	4095	25.08.00	19%	
TRIGO	5281	30.11.00	11%	
BERRIES	55 Y 58	02.06.05 Y 19.05.06	14%	



### 2.3. Procedimiento para solicitar devolución de IVA por cambio de sujeto

El contribuyente podrá pedir su devolución, presentando el Formulario de Solicitud N° 2117, de la forma como se indica en la siguiente imagen:

Imagen N° 4 Solicitud 2117

		<b>Solicitud</b>		F 2117
FOLIO		FECHA RECEPCION		
		Da	Mes	Año
USO EXCLUSIVO DEL S.I.I.		ROL UNICO TRIBUTARIO		
		96.724.600-1		
<b>IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>				
Razon social o apellido paterno		Apellido materno		Nombre
COFEOP DE CHILE S.A.				
<b>DOMICILIO</b>				
Poblacion, villa o lugar	Calle	N°	Dep./Loc.	Comuna
	SANTA MARIA	180	PISO 4	PROVIDENCIA
Giro o actividad del negocio y/o profesion		Telefono	Fax	Correo Electronico
Construccion de Obras Publicas		590 1328	590 1327	cofeop@tie.cl
Nombre Representante Legal			RUT Representante Legal	
Juan Perez Urtubia			13.798.765-9	
<b>Solicita y/o comunica al Director Regional del Servicio de Impuestos Internos lo siguiente:</b>				
MATERIA Devolucion de Remanente por Cambio de Sujeto de IVA.			CODIGO DE MATERIA	
			D	E
			V	6
			8	
VER CODIGOS DE MATERIAS AL DORSO DEL FORMULARIO				

- En caso de que tenga contador, su nombre y teléfono.
- Mes y año de la retención del IVA.
- Remanente de crédito fiscal declarado en Formulario N° 29 correspondiente al período por el cual solicita la devolución, número de folio del formulario N° 29 y fecha de presentación de la declaración de IVA.
- Ventas netas según "facturas de compra" recibidas y contabilizadas en el Libro de Compras y Ventas, folio, mes y año.
- Total IVA retenido en "facturas de compra" recibidas y contabilizadas en el Libro de Compras y Ventas, folio, mes y año.
- Monto de la devolución o crédito fiscal a recuperar, hasta el monto de la letra anterior.
- Debe llevar la siguiente leyenda final: **"Para los efectos del artículo 3° del D.L. N°825, de 1974, el suscrito se hace responsable de la veracidad de los antecedentes señalados en la presente declaración jurada, dejando constancia que no ha hecho uso, ni lo hará, del crédito fiscal equivalente a los impuestos cuya recuperación solicita, contra cualquier débito fiscal pasado, presente o futuro, como asimismo, que no obtendrá su reembolso según el procedimiento del artículo 36 del referido cuerpo legal, en el caso de efectuar exportaciones"**.

La Solicitud N° 2117 debe presentarse por cada período tributario, dentro del mes siguiente al de la retención del tributo, una vez efectuada la declaración mensual que exige el artículo 64 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y deberá ser acompañado por los

Siguientes antecedentes:

- Libros de Compras y Ventas.
- Formularios N° 29, presentados por los medios que el Servicio de Impuestos Internos autoriza, correspondientes a los últimos seis meses, incluido el del periodo por el cual solicita devolución.
- Facturas de proveedores del período.
- Facturas de compra del período.
- Facturas de venta del período.
- Guías de despacho del período.
- Comprobante de pago I.V.A. en las importaciones si procede. (Harina y Carne)
- Factura por Servicios de Faenamiento, en el caso de la venta de Carne.
- Copia de contratos de instalación o confección de especialidades. Constructoras.
- Copia en formato digital

Conjuntamente a la Solicitud de Devolución N° 2117, debe adjuntarse la Declaración Jurada Solicitud de Devolución de IVA por Retención de Cambio de Sujeto N° 3550. (Ver punto 3.6)

Si durante la verificación de los antecedentes que dan origen al crédito fiscal se establecen créditos en exceso o que no reúnan los requisitos, deberán excluirse del crédito fiscal del período, y a partir del remanente si lo hubiera, re calcular el monto de la devolución.

El contribuyente siempre deberá mantener a disposición del Servicio de Impuestos Internos, para efectuar las verificaciones pertinentes los libros de contabilidad y/o libros auxiliares obligatorios que correspondan, con sus anotaciones al día y la documentación sustentable.

Una vez presentada la solicitud de devolución el contribuyente deberá rebajar el monto del crédito fiscal solicitado, en la declaración del mes en curso, del formulario N°29.

**Imagen N°5 Formulario 29**

		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 809/14		Con Débito y Crédito	En Débito y Crédito
13	IVA por documentos aduccionados recibidos	931		931	
14					
15	Debitos afectos	983		983	
16	Debitos afectos	983		983	
17	Debitos afectos	983		983	
18	Debitos afectos	983		983	
19	Debitos afectos	983		983	
20	Debitos afectos	983		983	
21	Debitos afectos	983		983	
22	Debitos afectos	983		983	
23	Debitos afectos	983		983	
24	Debitos afectos	983		983	
25	Debitos afectos	983		983	
26	Debitos afectos	983		983	
27	Debitos afectos	983		983	
28	Debitos afectos	983		983	
29	Debitos afectos	983		983	
30	Debitos afectos	983		983	
31	Debitos afectos	983		983	
32	<b>TOTAL CREDITOS</b>				

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá entregar, dentro del plazo de un mes, contado desde el vencimiento de la presentación de la declaración, fotocopia del formulario N°29, si la presentación fue en papel, o formulario impreso, desde la página Web del Servicio, si la presentación fue vía Internet, en la Unidad del Servicio correspondiente a su domicilio, en la que son verificados los antecedentes que dan derecho a la devolución.

Una vez verificados los antecedentes y emitido el informe correspondiente por el Servicio de Impuestos Internos, la solicitud de devolución y el informe con el monto de devolución determinado, será remitido al Servicio de Tesorerías para la devolución si procede, de los créditos fiscales y remanentes que correspondan, dentro del plazo máximo de treinta días después de ser presentada la solicitud.

Previo a la emisión del informe que posibilita la devolución, el Servicio deberá verificar:

1. que los contribuyentes en nómina de difícil fiscalización, hayan dado cumplimiento a las notificaciones practicadas por este Servicio.
2. que los créditos fiscales Art. 23 DL 825 estén bien solicitados
3. que los formularios 29 estén bien presentados
4. que los libros de compra y venta estén bien sumados y traspasados al formulario 29

**2.4.- Libros de Registro de Existencia Especiales.**

De los agentes retenidos, los que vendan Trigo, Arroz, Chatarra, Especies Hidrobiológicas y Harina, deberán habilitar un registro o libro foliado y timbrado por el Servicio de Impuestos Internos, en el que se anotará el movimiento diario del producto y a lo menos contara con la información que se detalla:

**Libro de Existencia de Trigo.**

- Saldo inicial de trigo diario.
- Recepciones u otros ingresos.



- Cantidad de trigo.
- Nombre y Rut del Proveedor.
- Patente vehículo de carga o tren.
- N° Guía de despacho.
- Salidas según molienda, venta total y otros.
- Saldo final de trigo del día.

Imagen N°6 Formato Sugerido Libro de Existencia de Trigo

MODELO LIBRO EXISTENCIA DE TRIGO					
RAZON SOCIAL	_____			II°	
RUT	_____				
DOMICILIO	_____				
FECHA	_____				
	Cantidad Kg.	Hombre Proveedor	Rut Proveedor	Patente Camion o Tren	Guia Despacho
Saldo Inicial					
Recepciones					
- Compras					
- A deposito					
- Otros					
Salidas					
- Moliendas					
- Ventas					
- Otros					
Saldo Final					

Si el contribuyente quedo sujeto a la obligación en periodos mensuales posteriores al de vigencia de la resolución, deberán practicar un inventario de las existencias al 01 de diciembre del año anterior al que adquiere la calidad de retenedor

Aquellos contribuyentes que por efectos de la aplicación de la Resolución N° Ex.985 de 1975 mantengan registros de existencia, deberán adecuarlos de tal manera que muestren la información requerida en el presente libro, sin perjuicio de otros antecedentes que tal disposición requiere.



El registro de existencias del presente dispositivo no será obligatorio para aquellos contribuyentes, cuya recepción de trigo en depósito para maquila durante el año anterior o actual haya representado más del 50% del trigo recibido en cada período, en estos casos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Registrar en un libro Auxiliar de "Control de Depósito y Maquila", debidamente registrado y timbrado en el Servicio, las entradas y salidas de trigo del establecimiento. En el caso de maquila, la cantidad de harina.
- Archivar cronológicamente las Guías de Despacho que amparan el traslado del trigo en depósito o maquila.
- Emitir una Guía de Despacho por la salida desde el establecimiento del trigo, harina en su caso, depositado en maquila o sólo emitir una boleta nominativa, sin necesidad de modificar el formato en uso, indicando en ella el nombre, Rut y domicilio del cliente más el valor del servicio, detalle y cantidad de las mercaderías, la que servirá para el cobro y traslado de los productos al domicilio del cliente.

**Libro de Existencia de Chatarra. (Resolución 7 del 28.01.2003)**

- Fecha
- Saldo inicial de chatarra diaria
- Recepciones según compras u otros ingresos
- Cantidad de chatarra, en kilos
- Nombre y RUT del proveedor
- Patente vehículo de carga
- N° Factura, Guía de despacho u Otro
- Salidas según destino a proceso, ventas nacionales, exportaciones
- Saldo final de chatarra del día



**Imagen N°7 Formato Sugerido Libro de Existencia de Chatarra**

MODELO LIBRO EXISTENCIA DE CHATARRA											
Nombre o Razon Social										Folio N°	
Rut											
Fecha											
Producto Movimiento	Acero Dulce (Kg) (1)	Fierro (Kg) (2)	Cobre (Kg) (3)	Bronce (Kg) (3)	Latón (Kg) (5)	Aluminio (Kg) (6)	Otros (Kg) (7)	Fecha Docto.	Rut Proveedor o Cliente	Nombre Proveedor o Cliente	Patente Camion
Saldo Inicial											
Entradas											
- Compras											
- A deposito											
- A maquila											
- Otros											
Salidas											
- Destino a proceso											
- Ventas Nacionales											
- Exportaciones											
- Otros											
Saldo Final											

Si el contribuyente quedo sujeto a la obligación en periodos mensuales posteriores al de vigencia de la resolución, deberán practicar un inventario de las existencias al día 1° del mes siguiente a aquel en que adquiere la calidad de retenedor.

Los vendedores de chatarra que realicen tareas de depósito y maquila de esta misma, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- Registrar en un libro Auxiliar de “Control de depósito y Maquila”, debidamente registrado y timbrado en el Servicio, las entradas y salidas de chatarra en el establecimiento. En el caso de maquila, la cantidad de productos obtenidos expresados en las unidades de producción correspondientes. Las anotaciones se harán de acuerdo a lo que instruya la Dirección del Servicio de Impuestos Internos.
- Archivar cronológicamente las Guías de despacho que amparan el traslado de chatarra en depósito o maquila.
- Emitir una Guía de Despacho por la salida desde el establecimiento de la chatarra en depósito, o bien del producto final de la maquila, indicando en ella el nombre, Rut y domicilio del cliente más el valor del servicio, detalle y cantidad de las mercaderías, la que servirá para el traslado de los productos al domicilio del cliente.

La no emisión de la Guía de Despacho referida hará aplicable las sanciones contempladas en el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974.



Si el pago del servicio de maquila es con productos de la misma, el prestador del servicio emitirá la factura de compra correspondiente por el valor que proceda.

**Libro de Existencia de Arroz (Resolución 1341 del 22.02.2000)**

Los vendedores de Arroz que realicen tareas de depósito y maquila de este mismo, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- Registrar en un libro Auxiliar de "Control de Depósito y Maquila", debidamente registrado y timbrado en el Servicio, las entradas y salidas de arroz del establecimiento. En el caso de maquila, la cantidad de arroz obtenida.
- Archivar cronológicamente las Guías de Despacho que amparan el traslado del arroz en depósito o maquila.
- Emitir una Guía de Despacho por la salida desde el establecimiento del arroz obtenido de la maquila, o sólo emitir una boleta nominativa, sin necesidad de modificar el formato en uso, indicando en ella el nombre, Rut y domicilio del cliente más el valor del servicio, detalle y cantidad de las mercaderías, la que servirá para el cobro y traslado de los productos al domicilio del cliente.

**Libro de Existencia en las ventas de Especies Hidrobiológicas (Resolución 3311 del 30.06.2000)**

Los vendedores de Especies Hidrobiológicas, que realicen tareas de depósito y maquila de estas mismas, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- Registrar en un Libro Auxiliar de "Control de Depósito y/o Maquila", debidamente registrado y timbrado en el Servicio de Impuestos Internos, las entradas y salidas de las especies hidrobiológicas del establecimiento, individualizadas y por toneladas métricas; en el caso de maquila, se deberán registrar los productos obtenidos, expresados en las unidades de producción correspondientes, como también, la cantidad en toneladas, de las especies empleadas en la obtención de cada uno de dichos productos, estos antecedentes se deberán emplear para completar la sección 2B, del Informe Mensual, adquirentes de especies hidrobiológicas, formulario N° 3293.
- Emitir Guías de Despacho, por la salida desde el establecimiento, de las especies hidrobiológicas depositadas, o bien, del producto final resultado de la maquila.
- Archivar cronológicamente, las Guías de Despacho indicadas en la letra anterior.

**Libro de Existencia de Harina y Subproductos (Resolución 5282 del 30.11.2000)**

- Fecha.
- Saldo inicial de Harina y subproductos, diario.
- Producción del día ingresada a bodega.



- Recepciones u otros ingresos de harina y subproductos del día según compras, devoluciones por venta y otros, señalando Rut, tipo y N° del documento que ampara el traslado y patente del vehículo.
- Salidas según ventas totales y otros.
- Saldo final del día.

**Imagen N°8 Formato Sugerido Libro de Existencia de Harina y Subproductos Molinos**

<b>MODELO LIBRO EXISTENCIA DE HARINA Y SUBPRODUCTOS MOLINOS</b>			
<b>Hombre o Razon Social</b>		<b>Folio II°</b>	
<b>Rut</b>			
<b>Domicilio</b>			
<b>Fecha</b>			
<b>Producto</b>	<b>Harina</b>	<b>Subproductos</b>	<b>Antecedentes</b>
<b>Movimiento</b>	<b>Variedades</b>	<b>Variedades</b>	<b>Respaldo</b>
<b>Saldo Inicial</b>			
Produccion Dia			
Recepciones			
- Compras			
- Dev. Venta			
- Otros			
<b>Salidas</b>			
- Ventas			
- Otros			
<b>Saldo Final</b>			

El registro de existencias de Harina y subproductos, no será obligatorio para aquellos contribuyentes señalados en el dispositivo N° 1 de la Resolución 5282, cuya recepción de trigo en depósito para maquila durante el año anterior o actual haya representado más del 50% del trigo recibido en cada período.

Aquellos contribuyentes que por efectos de la aplicación de la Resolución N° Ex.985 de 1975 mantengan registros de existencia, deberán adecuarlos de tal manera que muestren la información requerida en el presente libro, sin perjuicio de otros antecedentes que tal disposición requiere.

Para efectos de la Resolución antes mencionada, las pre mezclas también serán consideradas harina de trigo, siempre que se comercialicen en cantidades iguales o mayores a 50 kg.

Se entenderá por pre mezcla aquel producto que lleve incorporado diversos ingredientes como, harina de trigo, centeno, harina de soya, leche en polvo, suero, materia grasa de origen vegetal y/o animal (Manteca, Margarina), azúcar, huevo en polvo, agentes leudantes (levadura o polvos de horneo), emulsionantes, saborizantes, colorantes, aditivos, fruta confitada y otros, siempre que dicha pre mezcla contenga al menos un 35 % de harina de trigo.



## **2.5. Excepciones del régimen de Cambio de Sujeto establecidos para agentes Retenidos.**

Los directores Regionales podrán eliminar la calidad de Agente Retenedor, previa solicitud del contribuyente con los antecedentes que el caso amerite o de oficio cuando éste lo estime procedente. Se hace necesario, exhibir, por parte del contribuyente, un buen comportamiento de las obligaciones tributarias tales como, declarar periódicamente, no registrar inconurrencias a notificaciones del SII, no consignar anotaciones graves de incumplimiento y no registrar deuda tributaria al momento se presenta la solicitud de excepción.

Ahora bien, si la excepción es por solicitud del contribuyente, la resolución que da cuenta de este hecho, deberá publicarse extractada en el Diario Oficial por cuenta del peticionario, dentro de los quince días corridos siguientes de ser dictada la resolución, debiendo el Director Regional confeccionar y entregar al interesado el respectivo extracto de la resolución que debe publicarse y que regirá a partir del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación.

En caso de eliminación de oficio del Director Regional, la resolución será publicada, en extracto, en el Diario Oficial por cuenta del Servicio de Impuestos Internos y regirá a contar de la fecha de publicación. Esta excepción al régimen de Cambio de sujeto deberá ser comunicada a la Oficina de Fiscalización Sectorial en el periodo en que la resolución es notificada al contribuyente. El número y fecha de dicha resolución deberá señalarse en las facturas que emitan los contribuyentes excepcionados.

Si El Director Regional, estimare que el contribuyentes beneficiario de una excepción del cambio de sujeto ha dejado de cumplir las condiciones en cuya virtud le fuera concedida, podrá revocar tal medida a través de una resolución revocatoria que se publicará en extracto, en el Diario Oficial, por cuenta del Servicio de Impuestos Internos, y regirá a partir de la fecha de su publicación.

Todo lo anterior es válido para todos los Vendedores que estén en la categoría de cambio de sujeto.

**Pero también hay ciertos requisitos que son compartidos tan solo por algunos agentes retenidos, así tenemos el requisito de:**

- Declarar en Primera Categoría en base a Renta Efectiva, lo que es exigido para el agente retenido por venta de:
  - ✦ Arroz, Construcción, Ganado Vivo, Especies Hidrobiológicas y Legumbres.



- Demostrar que en el desarrollo de la actividad se tiene una permanencia de a lo menos 3 años. Exigido para el agente retenido por venta de:
  - ✦ Arroz, Construcción, Ganado Vivo y Legumbres.
  
- Llevar Contabilidad completa:
  - ✦ Berries y Especies Hidrobiológicas.
  
- Que el peticionario sea autorizado por este Servicio para emitir documentos tributarios electrónicos, de acuerdo a lo señalado en la Res. Ex. SII N° 45, de 2003:
  - ✦ Berries y Construcción
  
- Ser propietario de bienes raíces agrícolas:
  - ✦ Arroz, Ganado Vivo y Legumbre
  
- Haber facturado ventas anuales por \$ 50.000.000 o más de su producto:
  - ✦ Arroz y Legumbre

**Y así mismo, nos encontramos con requisitos que son específicos para:**

- Agente retenido por venta de Berries
  - ✦ Haber facturado ventas anuales de berries en cualquiera de los últimos tres años comerciales por \$300.000.000 o más.
  
- Agente retenido por venta de Chatarra
  - ✦ El vendedor de chatarra que obtenga la autorización para excepcionarse en sus ventas del régimen de cambio de sujeto, le será conferida, por el mismo acto, la calidad de agente retenedor del impuesto en relación con las compras de chatarra que, a su vez, efectúe a terceros vendedores.
  
  - ✦ La resolución que acceda a lo solicitado deberá publicarse extractada en el Diario Oficial, por cuenta del peticionario dentro de los quince días corridos siguientes de ser dictadas dichas resoluciones y entrará en vigencia a contar del día 1° del mes siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular N° 48 del 23 de Agosto de 1996.
  
- Agente retenido por la Construcción



- ✚ Haber facturado en cualesquiera de los últimos tres años comerciales ventas o servicios del giro constructora por 29.140 UTM o más
- ✚ Poseer un capital propio igual o superior a 3.640 UTM
- ✚ Demostrar que existe predominio de la utilización de materiales y tecnologías en la realización de sus contratos por sobre la utilización de mano de obra
  
- Agente retenido por la venta de Ganado vivo
  - ✚ Haber facturado ventas anuales de ganado vivo en los últimos tres años comerciales por \$35.000.000.- o más
  - ✚ Poseer un capital propio igual o superior a \$ 50.000.000
  
- Agente retenido por la venta de Especies hidrobiológicas
  - ✚ Poseer un capital propio igual o superior a 100 millones de pesos.

## 2.6. Devolución Anticipo de I.V.A En Productos Como Harina y Carne

Como se señala en el 1.5 del presente informe “tipos de cambio de sujeto”, encontramos dos: uno ligado a la compra de bienes o prestación de servicios y otro relacionado a la venta, este segundo involucra solo dos rubros venta de harina y venta de carne.

### Venta de Harina:

Las empresas que comercialicen harina de trigo con ventas mensuales directas o a través de empresas vinculadas, superiores a 5.000 kilos estarán obligadas en las facturas que emitan por las ventas de harina, a incluir un 12% sobre el mismo valor neto, además del impuesto al valor agregado. Esta obligación subsistirá interrumpidamente desde el momento en que se alcance ventas de 5.000 kilos, aunque posteriormente las ventas bajaren de dicho monto.

Tabla N°3 Ejemplo detalle factura Anticipo de I.V.A. Harina

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
25	Sacos de papa	\$6.500	\$162.500.-
	I.V.A. 19%		\$30.875.-
	Adicional 12%		\$19.500.-
	Total		\$212.875.-

El monto incluido con tasa del 12% sobre el valor neto de la venta de harina, constituirá para la empresa vendedora un impuesto de retención que deberá declarar y pagar íntegramente en arcas fiscales, no operando contra él ninguna imputación o crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, para cuyo efecto deberá ser incluido en el formulario N° 29.

El comprador de harina que haya soportado la retención del 12% lo podrá imputar al total del I.V.A. que deba pagar por el período en el cual soportó dicha retención. En caso que la retención exceda del impuesto a pagar, el remanente podrá imputarse a impuesto a pagar de periodos anteriores. La imputación total o parcial del impuesto retenido por anticipo, deberá ser incluido en el formulario 29 línea 46 Código 160 “cotización adicional del periodo”.



Si transcurrido 6 meses consecutivos aún subsistiera remanente del monto retenido (12% de anticipo de I.V.A.), el comprador de harina podrá solicitar su devolución al mes siguiente del último mes que completa el periodo de seis meses.

(Res. Exenta N° 5282 del 30 de Noviembre del 2000).

### **Venta de Carne.**

Los mataderos y plantas faenadoras por los servicios de faenamiento, deberán incluir un 5% adicional además del I.V.A., en la emisión de la factura. Este 5% se calculará sobre la base imponible que se determine en función a los kilogramos de carne en vara obtenido del faenamiento del animal, por el precio promedio del kilogramo de carne en vara del matadero, del tipo de animal que corresponda, informado para el último período mensual disponible por la Oficina de Estudio Agrarias (ODEPA) del ministerio de Agricultura.

En las especies que ODEPA no informe precio del kilo de carne en vara, el matadero deberá determinar la base imponible en función de los kilogramos de carne en vara obtenido del faenamiento del animal, por el precio promedio del valor de la carne en vara cobrado por él, en el mes anterior y si no existe transacción, utilizará el precio del último mes disponible.

Las empresas que comercialicen carne, con ventas totales anuales a partir del año 1997 directas o a través de empresas vinculadas, iguales o superiores a \$ 450.000.000.-, estarán obligadas en las facturas que emitan por las ventas de carne, a incluir un 5% del valor neto además del Impuesto al Valor Agregado. Esta obligación subsistirá interrumpidamente desde el momento que se alcance el monto requerido, aunque posteriormente las ventas bajaren de dicha cantidad.

Los fabricantes de cecina, restaurantes, distribuidores y otros similares, aunque utilicen la carne como insumo, igualmente deben cumplir con el 5% adicional.

Las Transacciones de carne efectuadas entre contribuyentes agente retenedores del anticipo, no estarán sujeta a retención. Las importaciones de carne, efectuadas por contribuyentes agentes retenedores, tampoco estarán sujetas a retención.

Tabla N°4 Ejemplo detalle factura Anticipo de I.V.A Carne

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
200 Kg.	Lomo liso	\$2.440/ Kg.	\$488.000.-
	I.V.A. 19%		\$92.720.-
	Adicional 5%		\$24.400.-
	Total		\$605.120.-

El impuesto retenido de 5% deberá declarar y pagar íntegramente en arcas fiscales, no operando contra él ninguna imputación o crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, para cuyo efecto deberá ser incluido en el formulario N° 29.

El comprador de carne y el propietario de ganado beneficiado, tiene derecho a imputar al total del I.V.A. que deba pagar el 5% retenido, en el periodo que soporto dicha retención. En el caso que la retención exceda del impuesto a pagar, el remanente podrá imputarse al mencionado impuesto de los periodos siguientes. La imputación total o parcial del anticipo de I.V.A. deberá incluirse en el formulario N° 29 línea 6 Código 160 "Cotización adicional del periodo"

Si transcurrido 12 meses consecutivos aún subsiste remanente del monto retenido (5% anticipo de I.V.A.), puede solicitar su devolución, dentro del segundo mes que subsiste el remanente, una vez presentada la declaración mensual, presentado la solicitud al S.I.I., quien tiene un plazo máximo de 10 días hábiles después de ser presentada la devolución, emitirá el informe correspondiente.

(Res. Exenta N° 3722 del 20 de Julio del 2000).

Por los dos casos mencionando anteriormente el contribuyente deberá presentar, en la unidad del Servicio de Impuestos Internos, correspondiente a su domicilio los siguientes antecedentes.

Libros de compra y ventas correspondientes al período por el cual solicita devolución o desde el período inicial de generación del remanente de crédito fiscal o del periodo siguiente a la última devolución solicitada, el más antiguo de ellos.

Formularios 29 presentados por los medios que el Servicio Impuestos Internos autoriza, correspondientes a los últimos 6 meses, incluido el del período por el cual solicita devolución; o desde el período inicial de generación del remanente solicitado (sólo cuando estos hayan sido presentados en papel y no sea posible obtenerlos del sistema informático).

Facturas de proveedores, Formulario N° 15 “Declaración de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas” como comprobante del pago del Impuesto al Valor Agregado en las importaciones, facturas de compras emitidas y recibidas, facturas de ventas emitidas, notas de créditos emitidas y recibidas y notas de débito emitidas y recibidas y guías de despacho emitidas del período por el cual solicita la devolución.

Facturas de compra de harina, con retención anticipo de I.V.A., o factura por servicio de faenamiento o compra de carne, con retención anticipo de I.V.A., (Según sea el caso).

Otros documentos propios del cambio de sujeto que lo ha afectado. (Contratos de Confección y/o Instalación de Especialidades, Actas de Procedencia de Investigaciones, Libros de Control de Existencias de Productos, Guías de Libre Tránsito, entre otros).

Verificados los antecedentes y emitido el informe correspondiente, la solicitud de devolución y el informe con el monto de devolución determinado, será remitido al Servicio de Tesorería para que dentro del plazo de 30 días de ser presentada la solicitud, efectuara la devolución que proceda.

**Imagen N°9 Declaración Jurada Solicitud Devolución Anticipo I.V.A.**



**SII online** F 3298

**DECLARACIÓN JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN**  
**ANTICIPOS DE IVA NO IMPUTADOS**  
Antes de completar este informe, lee cuidadosamente las instrucciones.

ORDINAL:

PERIODICIDAD		USO ENCUESTA SI	
SI	NO	CÓDIGO UNIDAD	FECHA RECEPCIÓN

**A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

RUT CONTRIBUYENTE		NOMBRE UNIDAD SOCIAL	
CALLE N° DE CALLE Y LOCAL		CIVILIDAD	TELÉFONO
CIVILIDAD		TELÉFONO	TELÉFONO
CIVILIDAD		TELÉFONO	TELÉFONO
CIVILIDAD		TELÉFONO	TELÉFONO

**B. RESUMEN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN**

CANTIDAD FUENTE	PERÍODOS CON RENANDE ACUMULADO	MONTOS DEVOLUCIÓN	
		MONTOS DEVOLUCIÓN SOLICITADA PEA	MONTOS DEVOLUCIÓN SOLICITADA SIN IVA

### **3. CAPÍTULO: CASO PRÁCTICO.**

Por ser uno de los rubros donde más se da el cambio del sujeto representando el 37% en la región metropolitana de un universo de 362 empresas, de acuerdo al gráfico presentado en nuestro marco teórico, realizaremos un ejercicio práctico enfocado al sector de la construcción.

En la actividad de la construcción existen contribuyentes que prestan servicios como contratistas y subcontratistas de empresas constructoras, especialmente respecto de contratos de instalación o confección de especialidades, de acuerdo a lo informado por el propio servicio \*, se ha constatado que de manera frecuente un número importante de ellos no declara o subdeclara el Impuesto al Valor Agregado recargado en las facturas que emiten con motivo de la prestación de dichos servicios. Con el fin de resguardar los intereses fiscales, el Servicio de Impuestos Internos haciendo uso de sus atribuciones, ha decidido cambiar el sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado, traspasando la responsabilidad de la declaración y pago del tributo que afecta a los contratos de instalación o confección de especialidades a las “Empresas Constructoras”.

A continuación se ejemplificará en un caso práctico, la situación de cambio de sujeto donde encontraremos dos agentes retenedores (constructoras) y una empresa contratista la cual solicitará la devolución del impuesto retenido. Cabe señalar que las empresas involucradas en el ejercicio son ficticias, sólo de uso práctico para el trabajo.

En primer lugar comenzaremos con la individualización de las partes involucradas:

#### **3.1- Identificación de las Partes**

##### **AGENTE RETENEDOR 1:**

- Constructora: COFEOP DE CHILE S.A.
- RUT.: 96.724.600-1
- Giro: Construcción de Obras Públicas, exportación de materiales y maquinas de Construcción.
- Dirección: Santa María N° 180, Piso 4, Providencia
- Teléfono: (56-2) 590 13 28

\* Información proporcionada en la página del SII. En Cartilla Tributaria 2007

**COFEOP de Chile S.A. como empresa constructora cuenta con la resolución emitida por el Director del Servicio de Impuestos Internos que acredita que es agente retenedor de impuestos, además declara en primera categoría su renta efectiva con contabilidad completa, posee un capital en pesos de 2.000.- millones.- según Escritura Pública de la Notaria Guillermo Escala de acuerdo a fojas 489 n° 19863 del año 1950.**

## RESEÑA COFEOP DE CHILE S.A.

La historia de COFEOP se remonta a 1950, año en que se constituye GRUPO COFEOP en la ciudad de Temuco. Durante los primeros años la compañía se concentra preferentemente en los trabajos de vía y renovación de estaciones ganándose el reconocimiento de las principales compañías ferroviarias de la época.

En los años 70 la empresa traslada su sede a Chillán, y se transforma en sociedad anónima, con el nombre de Hijos de José Miarnau Navás. En la década de los ochenta la empresa diversifica sus actividades a otros ámbitos de la ingeniería civil e inicia la construcción de puentes, carreteras, edificios, etc.

En 1984 Hijos de José Miarnau Navás pasa a denominarse COFEOP, coincidiendo con un relevo generacional y el inicio de la mecanización de los trabajos de la vía.

En los años 90 COFEOP pone en marcha el proceso de internacionalización. El cambio de siglo es un momento de desarrollo para esta empresa y COFEOP amplía su presencia en el exterior, operando en más de una decena de países en cuatro continentes.

En 2009 COFEOP consolida y amplía el liderazgo en todos sus ámbitos constituyendo uno de los principales grupos Chilenos en la construcción.

### AGENTE RETENEDOR 2:

- Contratista: COSTRUCTORA EL MELON S.A.
- RUT.: 99.400.236-0
- Giro: Construcción de obras públicas.
- Dirección: Santa Magdalena N° 904, Las Conde.
- Teléfono: (56-42) 777 22 43

**Como empresa constructora el Melón S.A., cuenta con la resolución emitida por el Director del Servicio de Impuestos Internos que acredita que es agente retenedor de impuestos, además declara en primera categoría su renta efectiva con contabilidad completa, posee un capital en pesos de 1.500.- millones según Escritura Pública San Martín de acuerdo a fojas 2048 n° 3130 año 1980.**

### RESEÑA CONSTRUCTORA EL MELON S.A.

Constructora el Melón S.A., fue creada el año 1979, para ofrecer servicios como contratista de Ingeniería y Construcción.

Constructora el Melón S.A., fue fundada en 1980, centrandose inicialmente su objetivo en la ejecución de obras del área de edificación y obras civiles sanitarias. Posteriormente fue ampliando su giro e incorporando áreas como la infraestructura vial y obras ferroviarias. A través de su departamento de obras ferroviarias, se especializó en la construcción, renovación y mantención de las vías férreas y su infraestructura, convirtiéndose en una de las más importantes empresas dedicadas a este rubro en el país.

El continuo crecimiento y desarrollo llevó a Constructora el Melón S.A., a expandir sus negocios ferroviarios a clientes del sector minero, portuario, eléctrico y de obras civiles generales.

#### **AGENTE RETENIDO:**

- Contratista: INVERSIONES CASTAÑO CHILE LIMITADA
- RUT.: 76.087.520-2
- Giro: Explotación de Bosques, otras actividades conexas a la Silvicultura, movimiento de tierra y otros trabajos de construcción.
- Dirección: Constitución N° 418, Ciudad, Chillán
- Teléfono: (56-42) 42 38 72

**Inversiones Castaño Chile Ltda. Como empresa contratista presta servicios de movimiento de tierra, con un capital de 50.000.000.- millones según Escritura Pública de la Notaria Quezada de acuerdo a fojas 2356 n° 56923 del año 1990.**



## RESEÑA INVERSIONES CASTAÑO CHILE LTDA.

Esta empresa comienza a principios de los años 1990, a raíz de una idea ocurrida por Manuel Castaño Medina, prestando servicios de explotación de Tierras.

Con un pequeño capital comienza a probar suerte, ampliando luego su negocio a otros rubros del área logrando ser conocido en distintos sectores del país sobre todo a ser reconocido en el rubro de la construcción.

### **3.2. Operación Agente Retenedor COFEOP DE CHILE S.A.**

#### **3.2.1. Prestación del Servicio de Inversiones Castaño Ltda., (agente retenido) a COFEOP de Chile S.A. (agente retenedor).**

El agente retenedor COFEOP de Chile S.A. con motivo de haberse adjudicado el proyecto LE082040 de la línea Férrea Kilómetro 1000 a 3500 Chillán, necesita realizar la excavación de un tramo de la línea férrea, para lo cual contrata los servicios de Inversiones Castaño Chile Ltda., para que realice el movimiento de tierra.

#### **3.2.2. Por dicha operación se acuerda los siguientes puntos mediante un contrato que se presentará más adelante.**

COFEOP de Chile S.A sub-contrata los servicios de Inversiones Castaño Chile Ltda., para que preste sus servicios arrendado una maquinaria de excavación con operadores para realizar movimiento de tierra en el Kilometro 1500 del proyecto que tiene COFEOP denominado LE082040 de la línea Férrea Kilómetro 1000 a 3500 Chillán.

El plazo de duración será e 120 días (cuatro meses) a contar del 01 de noviembre del 2010. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes.

El costo de \$1.226.400 más IVA mensualmente por un plazo de cuatro meses.

Las maquinarias son de cargo y responsabilidad del subcontratista Inversiones Castaño Chile Ltda.

#### **3.2.3. Emisión de factura de compra y formulario N° 29.**

Una vez listo el contrato se procede a llevar a cabo la operación emitiendo el primer pago estado de pago el día 30 de noviembre2010, el cual tiene un costo de \$1.226.400.-, por ser





Imagen N°11 Formulario 29 Emitido Constructora COFEOP DE CHILE S.A Anverso y Reverso

Declaración Mensual y Pago Simultáneo Formulario 29

PERIODO TRIBUTARIO			3	ROL UNICO TRIBUTARIO	
15	MES	AÑO		96.724.600-1	
	11	2010			

1	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74	Cantidad de documentos	Monto Neto	
			Con Derecho a Crédito	Sin derecho a Crédito
1	Exportaciones	565	20	
2	Ventas y/o Servicios prestados Internos Externos, o No Gravados	586	142	
3	Facturas de Compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos)	515	587	
4	Facturas emitidas	503	165	\$ 34.332.105 +
5	Boletas	310	131	+
6	Notas de Débito emitidas	512	513	+
7	Notas de Crédito emitidas	509	2	\$ 4.460 -
8	Facturas de Compra recibidas con retención parcial (contribuyentes retenidos)	516	517	+
9	Liquidaciones de Facturas	500	501	+
10	Adiciones al Débito Fiscal del mes, originadas en devoluciones excesivas registradas en otros periodos por Art.27 bis		154	+
11	Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Art.27 bis, Inc.2° (Ley 19.738/01)		518	+
12	<b>TOTAL DÉBITOS</b>	538		<b>\$ 34.327.645 =</b>

13	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74	Cantidad de documentos	Monto Neto	
			Con Derecho a Crédito	Sin derecho a Crédito
13	IVA por documentos electrónicos recibidos	511	12674584	514
14	Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas	519	370	520
15	Facturas activo fijo	524	2	525
16	Notas de Crédito recibidas	527	2	528
17	Notas de Débito recibidas	531		532
18	Formulario de pago de importaciones del giro	534	6	535
19	Formulario de pago de importaciones de activo fijo	536		537
20	Formulario de pago de importaciones de activo fijo	536		537
21	Formulario de pago de importaciones de activo fijo	536		537
22	Formulario de pago de importaciones de activo fijo	536		537
23	Formulario de pago de importaciones de activo fijo	536		537
24	Formulario de pago de importaciones de activo fijo	536		537
25	Formulario de pago de importaciones de activo fijo	536		537
26	Formulario de pago de importaciones de activo fijo	536		537
27	Formulario de pago de importaciones de activo fijo	536		537
28	Formulario de pago de importaciones de activo fijo	536		537
29	Formulario de pago de importaciones de activo fijo	536		537
30	Formulario de pago de importaciones de activo fijo	536		537
31	Formulario de pago de importaciones de activo fijo	536		537
32	<b>TOTAL CREDITOS</b>	537		<b>\$ 26.918.401 =</b>

Diferencia Total Débitos (L.12.C538) menos Total Créditos(L.32.C537); trasládalo a la línea 33, si el resultado es positivo al código 89, si es negativo al código 77

33	Remanente de crédito fiscal para el periodo siguiente	77	\$ 0	7.409.244 +
----	---	----	------	-------------

34	IMPUESTO A LA RENTA D.L. 824/74	Cantidad de documentos	Monto Neto						
			Con Derecho a Crédito	Sin derecho a Crédito					
34	Retención Impuesto Primera Categoría por rentas de capitales mobiliarios del Art.20 N° 2, según Art.73 LIR	50		50					
35	Retención Impuesto Unico a los Trabajadores, según Art. 74 N° 1 LIR	48		\$ 1.389.189 +					
36	Retención de Impuesto con tasa de 10% sobre las rentas del Art. 43 N° 2, según Art. 74 N° 2 LIR	151		\$ 389.323 +					
37	Retención de Impuesto con tasa del 10% o 20% sobre las rentas del Art. 48, según Art. 74 N° 3 LIR	153		+					
38	Retención a Suplementeros, según Art. 74 N° 5 (tasa 0.5%) LIR	54		+					
39	Retención por compra de productos mineros, según Art. 74 N° 6 LIR	56		+					
40	Retención sobre cantidades pagadas en cumplimiento de Seguros Dotales del Art.17 N° 3 (tasa 15%)	588		+					
41	Retención sobre retiros de Ahorro Previsional Voluntario del Art.42 bis LIR (tasa 15%)	589		+					
42	Monto Pérdida Art. 90	Base Imponible	Tasa	Credito					
43	1a Categoría Art. 84	30	563	181.570.618	118	0,3%	68	62	\$ 544.712 +
44	Mineros, Art. 84, a)	565	120				122	123	+
45	2a Categoría Art.84, b) (tasa 10%)							152	+
46	Taller artesanal Art.84, c) (tasa de 1,5% o 3%)							70	+
46	Transportistas acogidos a Renta Presunta, Art.84, e) y f) (tasa de 0,3%)							68	+
47	<b>Sub Total Impuesto Determinado Anverso: (Suma de las líneas 33 a 46, columna Impuesto y/o PPM determinado)</b>	595							<b>\$ 9.772.468 +</b>

Si no debe declarar alguno de los conceptos del reverso relativos a Tributación Simplificada, Impuesto Adicional (Art. 37 o Art. 42), Cambio de Sujeto, Cotización Adicional, Crédito Especial empresas Constructoras o Recuperación de Peaje Transportistas de Pasajeros; trasládalo el valor de línea 47 (C595) a línea 93 (C.91), en caso contrario

O1	Apellido Paterno o Razón Social	O2	Apellido Materno	O5	Nombre
Cambia datos del Domicilio		583	Viene de línea 47 (C595) o		

93	TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	\$ 9.965.484 =
94	Más IPC	92	+
95	Más Intereses y Multas	93	+
96	TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94	=



		Impuesto determinado	
Sistema de Tributación Simplificada del IVA, Art. 29 D.L. 825/74			
48	Ventas del periodo	626	
49	Crédito del periodo	530	
50	IVA determinado por concepto de Tributación Simplificada	496	0 +
Impuesto Adicional Art. 37			
51	Letras a), b), c), d) (tasa 15%)	526	+
52	Letras j) (tasa 50%)	526	+
		1	640.3016
53	Debitos de impuesto adicional Ventas Art. 37 letras a), b) y c) y Art. 40 D.L. 825/74 (tasa 15%)	113	+
54	Crédito del periodo Impuesto Adicional Art. 37 al, b) y c) D.L. 825/74	26	-
55	Monto reintegrado por devolución indebida de crédito por exportadores D.L. 825/74	548	-
56	Remanente crédito Art. 37 mes anterior D.L. 825/74	545	-
57	Devolución Solicitad Art. 36 relativa al impuesto adicional Art. 37 letras a), b) y c) D.L. 825/74	341	+
58	Remanente crédito Impuesto Art. 37 para período siguiente	550	+
			Impuesto Art. 37 y 40 determinado
Impuesto Adicional Art. 42 D.L. 825/74			
		Débitos	
59	Pisco, Licor, Whisky y Aguardiente (tasa 27%)	377	+
60	Vinos, Champaña, Chichas (tasa 15%)	32	+
61	Cervezas (tasa 15%)	152	+
62	Bebidas alcohólicas (tasa 13%)	146	+
63	Notas Débito emitidas	545	+
64	Notas Crédito emitidas	546	-
65	Total Débitos Art. 42 D.L. 825/74	602	0 =
		Créditos	
66	Pisco, Licor, Whisky y Aguardiente (tasa 27%)	376	+
67	Vinos, Champaña, Chichas (tasa 15%)	33	+
68	Cervezas (tasa 15%)	149	+
69	Bebidas alcohólicas (tasa 13%)	95	+
70	Notas Débito recibidas	531	+
71	Notas Crédito recibidas	558	-
72	Remanente crédito Art. 42 mes anterior	508	-
73	Devolución Art. 36 D.L. 825/74 relativas Impuesto Art. 42	533	-
74	Monto reintegrado devoluciones indebidas de crédito por exportaciones	552	+
75	Total Créditos Art. 44 D.L. 825/74	603	0 =
76	Remanente crédito Impuesto Art. 42 para período siguiente	601	0 =
			Impuesto Adicional Art. 42 determinado
			0 +
Anticipo Cambio de Sujeto (Contribuyentes Retenidos)			
77	IVA anticipado del periodo	550	+
78	Remanente del mes anterior	363	+
79	Devolución del mes anterior	558	-
80	Total del Anticipo	355	0 =
81	Remanente Anticipo Cambio Sujeto para período siguiente	0	0 =
Cambio de Sujeto (Agente Retenedor)			
82	IVA total retenido a terceros (tasa Art. 14 D.L. 825/74)	33	+
83	IVA parcial retenido a terceros (según tasa)	554	+
84	Retención de margen de comercialización	593	+
85	Retención anticipo de Cambio de Sujeto	595	+
			Retención Cambio Sujeto
			\$233.016 +
Especial			
86	Contribución Adicional Ley 18.566/86	166	-
87	Crédito Especial Empresas Constructoras	130	-
88	Recuperación de Pagaré	591	-
Realice la operación aritmética de las Líneas 47 a 88 (Columna Impuesto Determinado). Registre el valor resultante en la Línea 89, c547. Si es negativo, anótelo entre			
89	Total Determinado	547	\$9.965.484 =
Si c547 es positivo, trasládese al anverso (línea 93, c91), en caso contrario regístrelo en los códigos de remanente (Línea 90 a 92)			
90	Remanente Contribución Adicional Ley 18.566/86	73	
91	Crédito Especial Empresas Constructoras	130	
92	Remanente Recuperación de Pagaré	591	

○ Código I.V.A Retenido Inversiones Castaño Chile S.A

Formulario declarado y pagado 12 de diciembre 2010 por COPEOP CHILE S.A.

3.3. Operación Agente Retenedor CONSTRUCTORA EL MELÓN S.A.

3.3.1. Prestación del Servicio de Inversiones Castaño Ltda., (agente retenido) a Constructora el Melón S.A.

El agente retenedor Constructora el Melón S.A. necesita realizar una excavación de tierra en su proyecto "construcción carretera camino de la fruta" para lo cual contrata los servicios de Inversiones Castaño Chile Ltda. Para que realice el movimiento de tierra.

### **3.3.2. Acuerdo puntos mediante un contrato con Constructora el Melón S.A.**

#### **Contrato que se presentará más adelante.**

Constructora el Melón S.A., contrata los servicios de Inversiones Castaño Chile Ltda., para que preste sus servicios arrendado una maquinaria de excavación con operadores realizando movimiento de tierra en el Kilometro 800 del proyecto “construcción carretera camino de la fruta”.

El plazo de duración será e 90 días (tres meses) a contar del 01 de noviembre 2010. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes.

El costo de \$800.000.- más IVA mensualmente por un plazo de tres meses.  
Las maquinarias son de cargo y responsabilidad de Inversiones Castaño Chile Ltda.

#### **3.3.3. Emisión de factura de compra y formulario N° 29.**

Una vez listo el contrato se procede a llevar a cabo la operación emitiendo el primer pago estado de pago el día 30 de octubre el cual tiene un costo de \$800.000.-. Por ser agente retenedor Constructora el Melón S.A. debe emitir una factura de compra a Inversiones Castaño Chile Ltda., en la cual debe retener el I.V.A. en su totalidad (19%) y enterarlo en arcas fiscales los primeros 12 días del mes siguiente del devengamiento del impuesto en el formulario N° 29 de declaración y pago simultáneo.



**Imagen N°12 Factura de Compra emitida por Constructora el Melón S.A.**

**CONSTRUCTORA EL MELÓN S.A.**  
 Construcción de Obras Públicas  
 Santa Magdalena N° 904  
 Fono: (56-2) 777 22 43  
 Fax: (56-2) 777 22 40  
 LAS CONDES

R.U.T. : 96.243.2220-8
FACTURA DE COMPRA
N° 0001589
1589

S.F.: SANTIAGO CHILLÁN  
 Fecha Vigencia: Elección hasta el 31 Diciembre 2011

Santiago, 30 de Noviembre de 2010

Sr. (es) :	INVERSIONES CASTAÑO CHILE LTDA.	R.U.T. :	76.087.520-2
Dirección :	CONSTITUCIÓN N° 418	Comuna :	CHILLÁN
Ciudad :	CHILLÁN	GIRO :	SERVICIOS FORESTALES Y OTROS DE CONSTRUCCIÓN
Condiciones de Venta :		O/Compran :	
Fono :		Fax :	

Por lo siguiente:		DEBE	
CANT.	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
1	Excavación con operadores para realizar movimiento de tierra en el kilómetro 800 Del proyecto "construcción carretera camino de la fruta".	800.000	800.000
SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS			
CANCELADO STGO, ____ DE ____ DE 20__		NETOS	800.000
NOMBRE: _____		% I.V.A. \$	152.000
R.U.T.: _____		TOTAL \$	952.000
FECHA: _____ RECINTO _____ FIRMA _____		RET. IVA \$	152.000
*El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)*		TOTAL \$	800.000

ORIGINAL: CUENTE



**Imagen N°13 Formulario 29 Emitido Constructora EL MELON S.A DE CHILE S.A  
Anverso y Reverso**

Declaración Mensual y Pago Simultáneo Formulario 29

PERIODO TRIBUTARIO		
MES	AÑO	
15	11	2010

3	ROL UNICO TRIBUTARIO
	96.243.220-8

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Cantidad de documentos	Monto Neto	
1	No Genera Débitos	Exportaciones	20	
		Ventas y/o Servicios prestados Internos Exentos, o No Gravados	142	
		Facturas de Compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos)	567	
2	Genera Débito	Facturas emitidas	207	\$ 45.650.122 +
		Boletas	111	
		Notas de Débito emitidas	111	
		Notas de Crédito emitidas	510	
		Facturas de Compra recibidas con retención parcial (contribuyentes retenidos)	517	
		Liquidaciones de Facturas	501	
		Adiciones al Débito Fiscal del mes, originadas en devoluciones excesivas registradas en otros períodos por Art 27 bis	154	
		Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Art 27 bis, Inc. 3° (Ley 18.738/01)	618	
		<b>TOTAL DÉBITOS</b>	638	<b>\$ 45.650.122 =</b>

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Con Derecho a Crédito	Sin derecho a Crédito	
13	Sin Derecho a Crédito Fiscal	IVA por documentos electrónicos recibidos	511	19067828
		Internas afectas	521	
		Internas exentas, o no gravadas	562	\$ 2.128.003
14	Con derecho a crédito fiscal	Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas	451	\$ 28.148.557 +
		Facturas activo fijo	3	\$ 735.669 +
		Notas de Crédito recibidas	11	\$ 53.108 -
		Notas de Débito recibidas	532	
		Formulario de pago de importaciones del giro	4	\$ 17.040.105 +
		Formulario de pago de importaciones de activo fijo	536	
		Remanente Crédito Fiscal mes anterior	504	
		Devolución Solicitud Art. 36 (Exportadores)	593	
		Devolución Solicitud Art. 27 bis (Activo fijo)	594	
		Certificado Imputación Art. 27 bis (Activo fijo)	592	
25	Devolución Solicitud Art. 3° (Cambio de Sujeto)	538		
26	Monto Reintegrado por Devolución Indebida de Crédito Fiscal D.S. 348 (Exportadores)	164		
27	Recuperación de Impuesto Específico al Petróleo Diesel (Art. 6° Ley 18.502/86 y Art. 1° y 3° D.S. 311/86)	127		
28	Recuperación Impuesto Específico Petróleo Diesel soportado por Transportistas de Carga (Art. 2° Ley N° 18.764/01)	544		
29	Crédito del Art. 11° Ley 18.211 (correspondiente a Zona Franca de Extensión)	523		
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>	537	<b>\$ 45.871.223 =</b>		

Diferencia Total Débitos (L.12.C538) menos Total Créditos(L.32.C537); trasládalo a la línea 33, si el resultado es positivo al código 89, si es negativo al código

33	Remanente de crédito fiscal para el período siguiente	77	\$ 221.101 IVA determinado	89	0 +
----	---	----	----------------------------	----	-----

IMPUESTO A LA RENTA D.L. 824/74		RENTAS		PPM	
34	Retención Impuesto Primera Categoría por rentas de capitales mobiliarios del Art.20 N° 2, según Art.73 LIR	50			
35	Retención Impuesto Único a los Trabajadores, según Art. 74 N° 1 LIR	48	\$ 1.440.313 +		
36	Retención de Impuesto con tasa de 10% sobre las rentas del Art. 42 N° 2, según Art. 74 N° 2 LIR	151	\$ 114.024 +		
37	Retención de Impuesto con tasa del 10% o 20% sobre las rentas del Art. 45, según Art. 74 N° 3 LIR	153			
38	Retención a Suplementarios, según Art. 74 N° 5 (tasa 0,5%) LIR	54			
39	Retención por compra de productos mineros, según Art. 74 N° 6 LIR	56			
40	Retención sobre cantidades pagadas en cumplimiento de Seguros Dotales del Art.17 N° 3 (tasa 15%)	588			
41	Retención sobre retiros de Ahorro Previsional Voluntario del Art.42 bis LIR (tasa 15%)	589			
		Monto Perdida Art. 90	Base Imponible	Tasa	Crédito
42	1a. Categoría Art. 84, a)	30	563	241.092.770	115 1,0%
43	Mineros, Art. 84, a)	565	120		122
44	2a. Categoría Art.84, b) (tasa 10%)				152
45	Taller artesanal Art.84, c) (tasa de 1,5% o 3%)				70
46	Transportistas acogidos a Renta Presunta, Art.84, e) y f) (tasa de 0,3%)				66
47	<b>Sub Total Impuesto Determinado Anverso (suma de las líneas 35 a 46, columna Impuesto y PPM determinado)</b>				<b>\$ 3.965.265 +</b>

Si no debe declarar alguno de los conceptos del reverso relativos a Tributación Simplificada, Impuesto Adicional (Art. 37 o Art. 42), Cambio de Sujeto, Colización Adicional, Crédito Especial empresas Constructoras o Recuperación de Peaje Transportistas de Pasajeros, traslade el valor de línea 47 (C595) a línea 93 (C.91), en caso contrario continúe al reverso

O1	Apellido Paterno o Razón Social	O2	Apellido Materno	O5	Nombre
Cambia datos del Domicilio		583			

93	TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	\$ 3.393.986 =
94	Más IPC	92	
95	Más Intereses y Multas	93	
96	TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94	



Impuesto determinado

Simplificada	Sistema de Tributación Simplificada del IVA, Art. 29 D.L. 825/74	
	48 Ventas del periodo	376
	49 Crédito del periodo	330
50 IVA determinado por concepto de Tributación Simplificada	4%	0 +

Impuesto Adicional Art. 37 DL825/74	51 Letras a), h), i), j) (base 15%)	52	+
	52 Letras l) (base 10%)	52	+
	53 Débitos de impuesto adicional Ventas Art. 37 letras a), b) y c) y Art. 40 D.L. 825/74 (base)	113	+
	54 Crédito del periodo Impuesto Adicional Art. 37 a), b) y c) D.L. 825/74	78	-
	55 Monto reintegrado por devolución indebida de crédito por exportaciones D.L. 825/74	548	-
	56 Remanente crédito Art. 37 mes anterior D.L. 825/74	540	-
	57 Devolución Solicitud Art. 36 relativa al Impuesto adicional Art. 37 letras a), b) y c) D.L. 825/74	543	+
	58 <b>Remanente Crédito Impuesto Art. 37 y 40 determinado</b>	553	0 +

Diferencia Débito menos Crédito Impue Art. 37 DL825/74 (operación aritmética c53 a L57), traslade el valor a la L58, si resultado es positivo al C550, en caso contrario al C549 sin signo

Impuesto Adicional Art. 42 DL 825/74	Débitos		
	59 Pisco, Licores, Whisky y Aguardiente (base 27%)	577	+
	60 Vinos, Champaña, Chichas (base 15%)	32	+
	61 Cervezas (base 15%)	150	+
	62 Bebidas analcohólicas (base 13%)	148	+
	63 Notas Débito emitidas	545	+
	64 Notas Crédito emitidas	548	-
	65 <b>Total Débitos Art. 42 DL 825/74</b>	902	\$0 =

Impuesto Adicional Art. 42 DL 825/74	Crédito imputado en facturas recibidas		Crédito impuesto del periodo	
	66 Pisco, Licores, Whisky y Aguardiente (base 27%)	575	575	+
	67 Vinos, Champaña, Chichas (base 15%)	32	32	+
	68 Cervezas (base 15%)	595	143	+
	69 Bebidas analcohólicas (base 13%)	582	85	+
	70 Notas Débito recibidas	561	+	
	71 Notas Crédito recibidas	559	-	
	72 Remanente crédito Art. 42 mes anterior	506	+	
	73 Devolución Art. 36 D.L. 825/74 relativa impuesto Art. 42	533	-	
	74 Monto reintegrado devoluciones indebidas de crédito por exportaciones	552	+	
	75 <b>Total Créditos Art. 44 DL 825/74</b>	603	\$0 =	

Diferencia Débitos menos Crédito Impuesto Art. 42 DL825/74 (c602 menos c603), traslade el valor a la Línea 76, si el resultado es positivo al c506, en caso contrario al c507 sin signo.

76 Remanente crédito impuesto Art. 42 para periodo siguiente	507	\$0	Impuesto Adicional Art. 42 determinado	506	\$0 +
--	-----	-----	--	-----	-------

Cambio Sujeto D.L. 825/74	Anticipo Cambio de Sujeto (Contribuyentes Retenidas)		
	77 IVA anticipado del periodo	556	+
	78 Remanente del mes anterior	557	+
	79 Devolución del mes anterior	558	-
	80 <b>Total del Anticipo</b>	543	\$0 =

Registre total de Anticipo (c543) en el c596, con tope del valor del c89 Línea 33, el saldo restante se debe registrar en el remanente para el mes siguiente, c573

Cambio Sujeto D.L. 825/74	Cambio de Sujeto (Agente Retenedor)		
	82 IVA total retenido a terceros (base Art. 14 DL 825/74)	39	\$152.000 +
	83 IVA parcial retenido a terceros (según tasa)	554	+
	84 Retención de margen de comercialización	597	+
	85 Retención anticipo de Cambios de Sujeto	525	+

Registre en el c596 la suma de las retenciones (c39, c554, c597 y c555)

Retención Cambio de sujeto	506	\$152.000 +
----------------------------	-----	-------------

Especial	86 Cotización Adicional Ley 18.561	Remanente	161	Total Cotización mes	570	\$0 -
	87 Crédito Especial Empresas	Remanente	120	Total Crédito mes	571	\$0 -
	88 Recuperación de Pagos	Remanente	598	Total Crédito mes	590	\$0 -

Realice la operación aritmética de las Líneas 47 a 89 (Columna Impuesto Determinado). Registre el valor resultante en la Línea 89, c547, si es negativo.

89 <b>Total Determinado</b>						\$3.393.986 =
-----------------------------	--	--	--	--	--	---------------

90 Remanente Cotización Adicional Ley 18.561	73
91 Crédito Especial Empresas Constitucionales	130
92 Remanente Recuperación de Pagos	591

Si c547 es positivo, traspáselo al anverso (Línea 93, c91), en caso contrario regístrelo en los códigos de remanente (Línea 90 a 92) teniendo presente las instrucciones.

Código I.V.A Retenido Inversiones Castaño Chile S.A



### **3.4. Agente Retenido.**

El agente retenido Inversiones Castaño Chile Ltda. Recibe la factura de compra.

La empresa retenida. Presenta la siguiente información para el período noviembre 2010, el cual debe ser declarado y pagado el 12 de diciembre 2010.

- Débito Fiscal: 30.400.-
- Crédito fiscal: (311.600.-)
- Remanente mes anterior: (89.110.-)
- Impuesto a pagar: 0
- Impuesto retenido según factura de compra 385.016
- Remanente para el mes siguiente: (370.310.-)

Inversiones Castaño Chile Ltda. No logra utilizar la totalidad de su crédito fiscal, imputándolo a sus débitos fiscales, quedando un remanente para el próximo período de \$370.310.-, además posee un impuesto retenido por factura de compra de \$385.016.- por dicha situación puede pedir una devolución de impuesto el monto del débito fiscal retenido o del remanente el que sea menor.

### **3.5. Devolución de Impuesto Agente Retenido.**

Según lo mencionado anteriormente, la empresa retenida podrá ser uso de su derecho a devolución por el impuesto retenido en la factura de compra \$370.310.-, ya que es menor el remanente por crédito fiscal.

#### **3.5.1. Por tal motivo Inversiones Castaño Chile Ltda., debe cumplir con los siguientes requisitos para llevar a cabo solicitud de devolución por cambio de sujeto de I.V.A.**

Inversiones el Castaño Chile Ltda., una vez efectuada la declaración del formulario 29 de declaración y pago simultáneo debe presentar el formulario 2117 Solicitud Administrativa y Formulario 3550 Solicitud Devolución por Cambio de Sujeto.

La solicitud de devolución, presentada conforme al art. 3º, inciso tercero, de la Ley del IVA, deberá presentarse en triplicado en las oficinas del Servicio de Impuestos Internos correspondiente al domicilio de la casa matriz del solicitante.

Además se deben acompañar a la referida solicitud los siguientes antecedentes:

- ☞ Libro de Compras y Ventas.



- ☞ Formulario 29, correspondiente a los últimos tres meses, incluido el del período por el cual solicita devolución o desde que se inicia el remanente de crédito fiscal incluido en el período tributario por el cual se solicita devolución.
- ☞ Facturas de proveedores del período y aquellos períodos anteriores desde cuando se inicia el remanente de crédito fiscal incluido el período tributario en que se solicita la devolución.
- ☞ Facturas de ventas del período.
- ☞ Notas de Débito y Crédito ya sea emitidas o recibidas en el período.
- ☞ Facturas de compras recibidas del período.
- ☞ Copias de los contratos de instalación o confección de especialidades que originaron el débito fiscal retenido del período.

El contribuyente deberá mantener a disposición del Servicio de Impuestos Internos, para efectuar cualquier verificación, los libros de contabilidad y/o libros auxiliares obligatorios que correspondan, con sus anotaciones al día y su respectiva documentación soportante.

Finalmente, es necesario destacar que estas instrucciones no se aplicarán en la situación en que ambas empresas contratantes tengan la calidad de agentes retenedores.

**3.6. Se adjuntan los documentos para Solicitar la devolución de empresa  
INVERSIONES EL CASTAÑO CHILE LIMITADA,**

En su calidad de agente Retenido:



### Libro Compra mes: Septiembre 2010

INVERSIONES CASTAÑO CHILE LIMITADA

R.U.T.: 76.087.520-2

Giro: Explotación de Bosques, otras actividades conexas a la Silvicultura N.C.P. y Venta al por mayor de madera no trabajada

Dirección: Constitución N° 418, Ciudad, Chillán

Teléfono: (56-42) 42 38 72

**LIBRO DE COMPRAS**  
Periodo: 01/09/2010 Hasta 30/09/2010

FECHA	ID	N° DOC	RAZON SOCIAL	RUT PROVEEDOR	EXENTO	NETO	OTROS IMP	I.V.A	I.V.A RETENIDO	TOTAL
05/09/2010	1	260	JUAN PEREZ GONZALEZ	3.998.000-K	\$ -	\$ 280.000		\$ 53.200		\$ 333.200
24/09/2010	2	31189	ABALOS SANHUEZA	6.975.976-8	\$ -	\$ 25.000		\$ 4.750		\$ 29.750
TOTAL					\$ -	\$ 305.000	\$ -	\$ 57.950	\$ -	\$ 362.950

### Factura de Proveedor mes Septiembre 2010 Folio Libro N°1

JUAN PEREZ GONZALEZ  
Importación de Repuestos Maquinarias Pesadas  
Santa María N°  
1048.  
Fono: (56-2) 220  
8800  
Fax: (56-2) 220 8805  
RECOLETA



R.U.T. : 3.998.000-K
F.A.C.T.U.R.A.
N° 000000
260

S.E.C. SANTIAGO OROQUE  
Fecha Vigencia: Emisión hasta el 31 Diciembre 2011

Santiago, 05 de Septiembre de 2010

Sr. (es) : INVERSIONES CASTAÑO CHILE LTDA. R.U.T. : 76.087.520-2

Dirección : CONSTITUCIÓN N° 418 Comuna : CHILLÁN

Ciudad : CHILLÁN GIRO : SERVICIOS FORESTALES Y OTROS DE CONSTRUCCIÓN

Condiciones de Venta : O/CompraN° :

Fono : Fax :

Por lo siguiente:		DEBE	
CANT.	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
10	Tuerca LMY PARA MAQUINAS TOLVA O.C. 210	28.000	280.000
SON: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS			
CANCELADO STGO, ___ DE _____ DE 20__			
NOMBRE: _____		NETOS	\$ 280.000
R.U.T.: _____		% I.V.A. \$	\$ 53.200
FECHA: _____ RECINTO: _____ FIRMA: _____		TOTAL \$	\$ 333.200
"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicios prestados ha(n) sido recibidos)"			

ORIGINAL: CLIENTE





Factura de Venta mes Septiembre 2010 Folio Libro N°1

INVERSIONES CASTAÑO CHILE LTDA.  
Explotación de Bosques, otras actividades  
conexas a la Silvicultura N.C.P. y venta al por  
mayor de madera no  
trabajada.

Constitución N° 418  
Chillán

Fono: (56-42) 42 38 72

Fax: (56-42) 42 38 02

CHILLAN

e-mail:



M.C.I. N° 0087 520 0
E.M.F.R.A.
N° 0000000
1901

S.E. - SANTIAGO ORIENTE

Fecha Vigencia Emisión hasta el 31 Septiembre 2011

Santiago, 30 de Septiembre de 2010

Nr. (es) :	ROBERTO SALINAS JARA	R.U.T.	12.344.685-8
Dirección :	AV. MATTA N° 2050	Comuna	SAN MIGUEL
Ciudad :	SANTIAGO	GIRO :	
Condiciones de Venta :		O/C compra N°	
Fono :		Fax :	

Por lo siguiente:

CANT.	DETALLE	DEBE	
		P. UNITARIO	TOTAL
1	8 HRS. ARRIENDO DE GRUA O.C. 4250	100.000	100.000
SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS			
CANCELADO STGO, ___ DE _____ DE 20__			
NOMBRE: _____		NETOS	\$ 100.000
R.U.T.: _____		% I.V.A. \$	\$ 19.000
FECHA: _____ RECINTO _____ FIRMA _____		TOTAL \$	\$ 119.000
"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicios prestado(s) ha(n) sido recibido(s)."			

DUPLICADO: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



Formulario 29 Emitido Inversiones el Castaño Limitada Mes Septiembre 2010  
Anverso

Declaración Mensual y Pago Simultáneo Formulario 29

PERIODO TRIBUTARIO		
15	MES	AÑO
	9	2010

3	ROL UNICO TRIBUTARIO
	76.087.520-2

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Cantidad de documentos	Monto Neto	
1	No Genera Débitos	Exportaciones	595	20
		Ventas y/o Servicios prestados Internos Exentos, o No Gravados	596	142
		Facturas de Compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos)	615	597
		Cantidad de documentos	Débitos	
4	Genera Débito	Facturas emitidas	503	1
		Boletines	110	111
		Notas de Débito emitidas	512	513
		Notas de Crédito emitidas	509	510
		Facturas de Compra recibidas con retención parcial (contribuyentes retenidos)	516	517
		Liquidaciones de Facturas	900	501
10	Adiciones al Débito Fiscal del mes, originadas en devoluciones excesivas registradas en otros periodos por Art.27 bis			154
11	Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Art.27 bis, inc.2° (Ley 19.738/01)			918
12	<b>TOTAL DÉBITOS</b>			<b>536</b>

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Con Derecho a Crédito	Sin derecho a Crédito	
IVA por documentos electrónicos recibidos		511	514	
		Cantidad de documentos	Monto Neto	
14	Sin Derecho a Crédito fiscal	Internas afectas	564	521
		Importaciones	565	560
		Internas exentas, o no gravadas	584	552
		Cantidad de documentos	Crédito, Recuperación y Reintegro	
17	Con derecho a crédito fiscal	Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas	519	2
		Facturas activo fijo	524	525
		Notas de Crédito recibidas	527	528
		Notas de Débito recibidas	531	532
		Formulario de pago de importaciones del giro	534	535
		Formulario de pago de importaciones de activo fijo	536	537
23	Remanente Crédito Fiscal mes anterior			504
24	Devolución Solicitada Art. 36 (Exportadores)			593
25	Devolución Solicitada Art. 27 bis (Activo fijo)			594
26	Certificado Imputación Art. 27 bis (Activo fijo)			592
27	Devolución Solicitada Art. 3° (Cambio de Sujeto)			539
28	Monto Reintegrado por Devolución Indebida de Crédito Fiscal D.S. 348 (Exportadores)			184
29	Recuperación de Impuesto Específico al Petróleo Diesel (Art. 6° Ley 18.502/86 y Art. 1° y 3° D.S. 311/86)			127
30	Recuperación Impuesto Específico Petróleo Diesel soportado por Transportistas de Carga (Art. 2° Ley N° 19.784/01)			544
31	Crédito del Art. 11° Ley 18.211 (correspondiente a Zona Franca de Extensión)			523
32	<b>TOTAL CRÉDITOS</b>			<b>537</b>

Diferencia Total Débitos (L12,C538) menos Total Créditos(L32,C537), trasládalo a la línea 33, si el resultado es positivo al código 89, si es negativo al

33	Remanente de crédito fiscal para el periodo siguiente	77	\$ 38.950 (IVA determinado)	89	0+
----	---	----	-----------------------------	----	----

IMPUESTO A LA RENTA D.L. 824/74						Impuesto Determinado	
34	RETENCIONES	Retención Impuesto Primera Categoría por rentas de capitales mobiliarios del Art.20 N° 2, según Art.73 LIR		50			
		Retención Impuesto Único a los Trabajadores, según Art. 74 N° 1 LIR		48			
		Retención de Impuesto con tasa de 10% sobre las rentas del Art. 42 N° 2, según Art. 74 N° 2 LIR		151			\$ 20.000+
		Retención de Impuesto con tasa del 10% ó 20% sobre las rentas del Art. 48, según Art. 74 N° 3 LIR		153			
		Retención a Suplementarios, según Art. 74 N° 5 (tasa 0,5%) LIR		54			
		Retención por compra de productos mineros, según Art. 74 N° 6 LIR		56			
39	PPM	Retención sobre cantidades pagadas en cumplimiento de Seguros Dotales del Art.17 N° 3 (tasa 15%)		588			
		Retención sobre retiros de Ahorro Previsional Voluntario del Art.42 bis LIR (tasa 15%)		589			
		Monto Pérdida Art. 90		Base Imponible	Tasa	Crédito	PPM Neto Determinado
		1a. Categoría Art. 8	30	563	100.000	115 1,0%	68
43	Mineros, Art. 84, a)		565	120	tasa según	122	123
44	2a. Categoría Art.84, b) (tasa 10%)					152	
45	Taller artesanal Art.84, c) (tasa de 1,5% ó 3%)					70	
46	Transportistas acogidos a Renta Presunta, Art.84, e) y f) (tasa de 0,3%)					66	
47	<b>Sub Total Impuesto Determinado Anverso. (Suma de las líneas 33 a 46, columna Impuesto y/o PPM determinado)</b>			<b>595</b>			<b>\$ 21.000+</b>

Si no debe declarar alguno de los conceptos del reverso relativos a Tributación Simplificada, Impuesto Adicional (Art. 37 o Art. 42), Cambio de Sujeto, Cotización Adicional, Crédito Especial empresas Constructoras o Recuperación de Peaje Transportistas de Pasajeros, traslade el valor de línea 47 (C595) a línea 93 (C.91), en caso contrario

O1	Apellido Paterno o Razón Social	O2	Apellido Materno	O5	Nombre
	Cambia datos del Domicilio	583			Viene de línea 47 (c595) ó línea 89 (c547)

93	TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	\$ 21.000 =
94	Más IPC	92	
95	Más Intereses y Multas	93	
96	TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94	



### Libro Compra mes: Octubre 2010

INVERSIONES CASTAÑO CHILE LIMITADA  
R.U.T.: 76.087.520-2

Giro: Explotación de Bosques, otras actividades conexas a la Silvicultura N.C.P. y Venta al por mayor de madera no trabajada  
Dirección: Constitución N° 418, Ciudad, Chillán  
Teléfono: (56-42) 42 38 72

**LIBRO DE COMPRAS**  
Periodo: 01/10/2010 Hasta 30/10/2010

FECHA	ID	N°DOC	RAZON SOCIAL	RUT-PROVEEDOR	EXENTO	NETO	OTROS IMP.	I.V.A.	IVA RETENID@	TOTAL
02/10/2010	1	117	MARCO CAVIERES	7.647.848-8	\$ -	\$ 78.000		\$ 14.820		\$ 92.820
30/10/2010	2	270	JUAN PEREZ GONZALEZ	3.998.000-k	\$ -	\$ 336.000		\$ 63.840		\$ 399.840
<b>TOTAL</b>						\$ 414.000		\$ 78.660		\$ 492.660

### Factura de Proveedor mes Octubre 2010 Folio Libro N°1

**MARCO CAVIERES LOPEZ**  
Importación y Venta de Insumos  
De Computación  
Las Amapolas N° 1023  
Fono: (56-2) 235 42 32  
Fax: (56-2) 235 42 00  
INDEPENDENCIA

R.U.T.: 07.647.848-8
FACTURA
N° 0000117
117

R.C. - SERVIAGOS (SIN IVA)  
Fecha Vigencia Emisión hasta el 31 Diciembre 2011

Santiago, 02 de Octubre de 2010

Sr. (es)	INVERSIONES CASTAÑO CHILE LTDA.	R.U.T.	76.087.520-2
Dirección	CONSTITUCIÓN N° 418	Comuna	CHILLÁN
Ciudad	CHILLÁN	GIRO	SERVICIOS FORESTALES Y OTROS DE CONSTRUCCIÓN
Condiciones de Venta:	O/CompraN°		
Fono		Fax	

Por lo siguiente:		DEBE	
CANT.	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
4	CARTRIDGE MULTIFUNCIONAL XEROX O.C. 421	19.500	78.000
SON: NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS			
CANCELADO SI GO, ____ DE ____ DE 20__			
NOMBRE: _____		NETOS	78.000
R.U.T.: _____		% I.V.A. \$	14.820
FECHA: _____ RECINTO: _____ FIRMA: _____		<b>TOTAL \$</b>	<b>92.820</b>

\*El acuse de recibo se declara en este acto, de acuerdo en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)\*

ORIGINAL - CLIENTE



### Factura de Proveedor mes Octubre 2010 Folio Libro N°2

JUAN PEREZ GONZALEZ  
Importación de Repuestos Maquinarias Pesadas  
Santa Marta N° 1048,  
Fono: (56-2) 220 8800  
Fax: (56-2) 220 8805  
RECOLETA



R.U.T.: 05.908.000-8  
FACTURA  
N° 500253  
276

S.U. SANTIAGO ORIENTE  
Fecha Programada Entrega: hasta el 31 Diciembre 2010

Santiago, 30 de Octubre de 2010

Sr. (es) : INVERSIONES CASTAÑO CHILE LTDA. R.U.T. : 76.087.520-2

Dirección : CONSTITUCIÓN N° 418 Comuna : CHILLÁN

Ciudad : CHILLÁN GIRO : SERVICIOS FORESTALES Y OTROS DE CONSTRUCCIÓN

Condiciones de Venta : O/CompraN° :

Fono : Fax :

Por lo siguiente:		DEBE	
CANT.	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
12	Tuerca XZY PARA GRUAS O.C. 208	28.000	336.000
SON: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS			
CANCELADO STGO, ___ DE _____ DE 20__			
NOMBRE: _____		NETOS	336.000
R.U.T.: _____		% I.V.A. \$	63.840
FECHA: _____ RECINTO _____ FIRMA _____		TOTAL \$	399.840

\*El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)\*

ORIGINAL: CLIENTE

### Libro Venta mes Octubre 2010

INVERSIONES CASTAÑO CHILE LIMITADA  
R.U.T.: 76.087.520-2

Giro: Explotación de Bosques, otras actividades conexas a la Silvicultura N.C.P. y Venta al por mayor de madera no trabajada  
Dirección: Constitución N° 418, Ciudad, Chillán  
Teléfono: (56-42) 42 38 72

**LIBRO DE VENTA**  
Período: 01/10/2010 Hasta 30/10/2010

FECHA	ID	N°DOC	RAZON SOCIAL	RUT Cliente	EXENTO	NETO	OTROS IMP.	I.V.A	IVA RETENIDQ	TOTAL
<b>FACTURA DE COMPRA AGENTES RETENEDORES</b>										
<b>FACTURA DE VENTA</b>										
30-10-2010	1	1002	EUGENIO CARRILLO	4.884.453-9	\$ -	\$ 150.000		\$ 28.500		\$ 178.500
<b>TOTAL</b>					\$ -	\$ 150.000	\$ -	\$ 28.500	\$ -	\$ 178.500



## Factura de Venta mes Octubre 2010 Folio Libro N°1

INVERSIONES CASTAÑO CHILE LTDA.  
Explotación de Bosques, otras actividades  
conexas a la Silvicultura N.C.P. y venta al por  
mayor de madera no trabajada.  
Constitución N° 418  
Chillán  
Fono: (56-42) 42 38 72  
Fax: (56-42) 42 38 02  
CHILLAN  
e-mail:



R.U.T. : 76.087.520-2
FACTURA
N° 0001002
1002

S.I.J. - SANTIAGO ORIENTE  
Fecha Vigencia Emisión hasta el 31 Diciembre 2011

Santiago, 30 Octubre de 2010			
Sr. (es) :	EUGENIO CARRILLO	R.U.T. :	04.884.453-9
Dirección :	SAN PABLO N° 4550	Comuna :	ESTACION CENTRAL
Ciudad :	SANTIAGO	GIRO :	
Condiciones de Venta :		O/CompraN° :	
Fono :		Fax :	

CANT.		DETALLE	DEBE	
			P. UNITARIO	TOTAL
1	8 HRS. ARRIENDO DE GRUA O.C. 110		150.000	150.000
SON: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS				
CANCELADO STGO, ____ DE _____ DE 20__				
NOMBRE: _____			NETO\$	150.000
R.U.T.: _____			% I.V.A. \$	28.500
FECHA: _____ RECINTO _____ FIRMA _____			TOTAL \$	178.500

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"

DUPLICADO: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



Formulario 29 Emitido Inversiones el Castaño Limitada Mes Octubre 2010 Anverso

Declaración Mensual y Pago Simultáneo Formulario 29

PERIODO TRIBUTARIO		
15	MES	AÑO
	10	2010

3	ROL UNICO TRIBUTARIO
	76.087.520-2

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Cantidad de documentos	Monto Neto				
DEBITO Y VENTAS	No Genera Débitos	1 Exportaciones	585	20			
		2 Ventas y/o Servicios prestados internos Exentos, o No Gravados	586	142			
		3 Facturas de Compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos)	515	587			
	Genera Débito	Ventas y/o servicios prestados	4 Facturas emitidas	503	1	\$ 28.500 +	
			5 Boletas	170			
			6 Notas de Débito emitidas	512			
			7 Notas de Crédito emitidas	509			
			8 Facturas de Compra recibidas con retención parcial (contribuyentes retenidos)	518			
			9 Liquidaciones de Facturas	500			
			10 Adiciones al Débito Fiscal del mes, originadas en devoluciones excesivas registradas en otros periodos por Art.27 bis		154		
			11 Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Art.27 bis, Inc.2° (Ley 19.738/01)		518		
			12 <b>TOTAL DÉBITOS</b>	539		\$ 28.500 =	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Con Derecho a Crédito	Sin derecho a Crédito			
CREDITOS Y COMPRAS	Sin Derecho a Crédito fiscal	13 IVA por documentos electrónicos recibidos	511	574		
		Cantidad de documentos		Monto Neto		
		14 Internas afectas	564	521		
	Con derecho a crédito fiscal	Compras y/o Servicios Utilizados	15 Importaciones	560	560	
			16 Internas exentas, o no gravadas	584	582	
			Cantidad de documentos		Crédito, Recuperación y Restitución	
			17 Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas	510	2	\$ 78.660 +
			18 Facturas activo fijo	524	525	
			19 Notas de Crédito recibidas	527	528	
			20 Notas de Débito recibidas	531	532	
			21 Formulario de pago de importaciones del giro	534	535	
			22 Formulario de pago de importaciones de activo fijo	530	533	
23 Remanente Crédito Fiscal mes anterior		504	\$ 38.950 +			
24 Devolución Solicitud Art. 36 (Exportadores)		583				
25 Devolución Solicitud Art. 27 bis (Activo fijo)		584				
26 Certificado Inspección Art. 27 bis (Activo fijo)		582				
27 Devolución Solicitud Art. 3° (Cambio de Sujeto)		539				
28 Monto Reintegrado por Devolución Indevida de Crédito Fiscal D.S. 348 (Exportadores)		164				
29 Recuperación de Impuesto Específico al Petróleo Diesel (Art. 6° Ley 18.502/86 y Art. 1° y 3° D.S. 311/86)		127				
30 Recuperación Impuesto Específico Petróleo Diesel soportado por Transportistas de Carga (Art. 2° Ley N° 18.764/01)		544				
31 Crédito del Art. 11° Ley 18.211 (correspondiente a Zona Franca de Exención)		523				
32 <b>TOTAL CRÉDITOS</b>	537		\$ 117.610 =			

Diferencia Total Débitos (L.12.C538) menos Total Créditos(L32.C537); trasládalo a la línea 33, si el resultado es positivo al código 89, si es negativo al

33	Remanente de crédito fiscal para el periodo siguiente	77	\$ 89.110 IVA determinado	89	Impuesto Determinado	0+
----	---	----	---------------------------	----	----------------------	----

IMPUESTO A LA RENTA D.L. 824/74						PPM Neto Determinado			
RETENCIONES	34	Retención Impuesto Primera Categoría por rentas de capitales mobiliarios del Art.30 N°2, según Art.73 LIR				50			
	35	Retención Impuesto Unico a los Trabajadores, según Art. 74 N° 1 LIR				48			
	36	Retención de Impuesto con tasa de 10% sobre las rentas del Art. 42 N° 2, según Art. 74 N° 2 LIR				151	\$ 15.000 +		
	37	Retención de Impuesto con tasa del 10% ó 20% sobre las rentas del Art. 48, según Art. 74 N° 3 LIR				153			
	38	Retención a Suplementarios, según Art. 74 N° 5 (tasa 0,5%) LIR				54			
	39	Retención por compra de productos mineros, según Art. 74 N° 6 LIR				56			
	40	Retención sobre cantidades pagadas en cumplimiento de Seguros Dotales del Art.17 N° 3 (tasa 15%)				588			
	41	Retención sobre retiros de Ahorro Previsional Voluntario del Art.42 bis LIR (tasa 15%)				589			
			Monto Perdida Art. 90	Base Imponible	Tasa	Credito			
	PPM	42	1a. Categoría Art. 8	30	563	150.000	118	1,0%	88
43		Mineros, Art. 84, a)	565	120				123	
44		2a. Categoría Art.84, b) (tasa 10%)						152	
45		Taller artesanal Art.84, c) (tasa de 1,5% ó 3%)						70	
46	Transportistas acogidos a Renta Presunta, Art.84, e) y f) (tasa de 0,3%)						66		

47	Sub Total Impuesto Determinado Anverso. (Suma de las líneas 33 a 46, columna Impuesto y/o PPM determinado)	595	\$ 16.500 +
----	--	-----	-------------

Si no debe declarar alguno de los conceptos del reverso relativos a Tributación Simplificada, Impuesto Adicional (Art. 37 o Art. 42), Cambio de Sujeto, Cotización Adicional, Crédito Especial empresas Constructoras o Recuperación de Peaje Transportistas de Pasajeros; trasládalo el valor de línea 47 (C595) a línea 93 (C.91), en caso contrario

O1	Apellido Paterno o Razón Social	O2	Apellido Materno	O5	Nombre
Cambia datos del Domicilio		583	Viene de línea 47 (c595) ó línea 89 (c547)		

93	TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	\$ 16.500 =
94	Más IPC	92	
95	Más Intereses y Multas	93	
96	TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94	



**Libro Compra mes: Noviembre 2010**

INVERSIONES CASTAÑO CHILE LIMITADA

R.U.T.: 76.087.520-2

Giro: Explotación de Bosques, otras actividades conexas a la Silvicultura N.C.P. y Venta al por mayor de madera no trabajada

Dirección: Constitución N° 418, Ciudad, Chillán

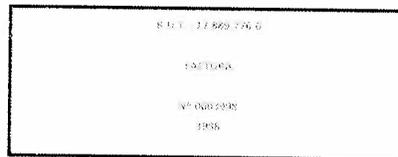
Teléfono: (56-42) 42 38 7

**LIBRO DE COMPRAS**  
Periodo: 01/11/2010 Hasta 30/11/2010

FECHA	ID	N° DOC.	RAZON SOCIAL	RUT PROVEEDOR	EXENTO	NETO	OTROS IMP.	I.V.A	IVA RETENIDO	TOTAL
18-11-2010	1	3998	LUDOVICO BELFOR DIAZ	12.889.776-0	\$ -	\$ 800.000		\$ 152.000		\$ 952.000
30-11-2010	2	288	JUAN PEREZ GONZALEZ	3.998.000-K	\$ -	\$ 840.000		\$ 159.600		\$ 999.600
<b>TOTAL</b>					\$ -	\$ 1.640.000	\$	\$ 311.600	\$ -	\$ 1.951.600

**Factura de Proveedor mes Noviembre 2010 Folio Libro N°1**

LUDOVICO BELFOR DIAZ  
Mantenimiento Aire Acondicionado  
Piso IX N° 1284  
Fono: (56-2) 43 22 850  
Fax: (56-2) 43 22 851  
LAS CONDES



S.L.L. SANTIAGO ORIENTE  
Fecha Vigencia Emisión hasta el 31 Diciembre 2011

Santiago, 18 de Noviembre de 2010

Sr. (es) : INVERSIONES CASTAÑO CHILE LTDA. R.U.T. : 76.087.520-2

Dirección : CONSTITUCIÓN N° 418 Comuna : CHILLÁN

Ciudad : CHILLÁN GIRO : SERVICIOS FORESTALES Y OTROS DE CONSTRUCCIÓN

Condiciones de Venta : O/Compra N° :

Fono : Fax :

Por lo siguiente:

CANT.	DETALLE	DEBE	
		P. UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIOS MANTENCION AIRE ACONDICIONADO O.C. 8132	800.000	800.000
SON: TRESIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS			
CANCELADO STGO, ____ DE ____ DE 20__			
NOMBRE: _____		NETOS	800.000
R.U.T.: _____		% I.V.A. \$	152.000
FECHA: _____ RECINTO: _____ FIRMA: _____		TOTAL \$	952.000

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.985, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"

ORIGINAL: CLIENTE



**Factura de Proveedor mes Noviembre 2010 Folio Libro N°2**

**JUAN PEREZ GONZALEZ**

Importación de Repuestos Maquinarias Pesadas  
Santa Marta N° 1048,  
Fono: (56-2) 220 8800  
Fax: (56-2) 220 8805  
RECOLETA



R.U.T.: 01.338.000-K  
FACTURA  
N° 006286  
335

Fecha Vigencia Emisión hasta el 31 Diciembre 2013

Santiago, 30 de Noviembre de 2010

Sr. (es)  INVERSIONES CASTAÑO CHILE LTDA R.U.T. 76.087.520-2

Dirección  CONSTITUCIÓN N° 418 Comuna  CHILLÁN

Ciudad  CHILLÁN GIRO  SERVICIOS FORESTALES Y OTROS DE CONSTRUCCIÓN

Condiciones de Venta  D/CompraN°

Fono  Fax

Por lo siguiente:

CANT.		DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
30	Tuerca XYZ PARA GRUAS O.C. 208	28.000	840.000	
SON: VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS				
CANCELADO STGO, ____ DE ____ DE 20__				
NOMBRE _____				NETOS 840.000
R.U.T. _____				15% I.V.A. \$ 159.600
FECHA: _____ RECINTO _____ FIRMA _____				
*El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicios prestados ha(n) sido recibido(s)*				TOTAL \$ 999.600

ORIGINAL CLIENTE

**Libro Venta mes Noviembre 2010**

INVERSIONES CASTAÑO CHILE LIMITADA

R.U.T.: 76.087.520-2

Giro: Explotación de Bosques, otras actividades conexas a la Silvicultura N.C.P. y Venta al por mayor de madera no trabajada

Dirección: Constitución N° 418, Ciudad, Chillán

Teléfono: (56-42) 42 38 7

**LIBRO DE VENTA**

Periodo: 01/11/2010 Hasta 30/11/2010

FECHA	ID	N°DOC	RAZON SOCIAL	RUT Cliente	EXENTO	NETO	OTROS IMP.	I.V.A.	IVA RETENIDO	TOTAL
<b>FACTURA DE COMPRA AGENTES RETENEDORES</b>										
30-11-2010	1	1475	COFEOP DE CHILE S.A.	96.724.600-1	\$ -	\$ 1.226.400		\$	233.016	\$ 993.384
30-11-2010	2	1589	CONSTRUCTORA EL MELON S.A.	99.400.236-0	\$ -	\$ 800.000		\$	152.000	\$ 648.000
<b>FACTURA DE VENTA</b>										
15-11-2010	1	1003	TOROS HNOS S.A.	11.860.069-9		\$ 160.000		\$	30.400	\$ 190.400
<b>TOTAL</b>					\$ -	\$ 2.186.400	\$ -	\$	385.016	\$ 1.831.784



## Factura de Compra Agente Retenedor Folio N°1 Libro Venta

COFEOP DE CHILE S.A.  
Construcción de Obras Públicas  
Exportación Materiales y  
Máquinas de Construcción  
Santa María N° 180, Piso 4  
Fono: (56-2) 590 13 28  
Fax: (56-2) 590 13 05



PROVIDENCIA

e-mail: cofeopdechile@cofeopdechile.cl

[www.cofeop.cl](http://www.cofeop.cl)

R.U.T.: 96.735.600-2

FACTURA DE COMPRA

N° 0003475  
1875

S.L.L. - SANTIAGO OMBRETE

Fecha Vigencia Emisión hasta el 03 Diciembre 2011

Santiago, 30 de Noviembre de 2010

Sr. (es) : INVERSIONES CASTAÑO CHILE LTDA. R.U.T. : 76.087.520-2  
Dirección : CONSTITUCIÓN N° 418 Comuna : CHILLÁN  
Ciudad : CHILLÁN GIRO : SERVICIOS FORESTALES Y OTROS DE CONSTRUCCIÓN  
Condiciones de Venta : O/CompraN° :  
Fono : Fax :

Por lo siguiente:

DEBE

CANT.	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
1	Arriendo de maquinaria con operadores para realizar movimiento de tierra en el Kilómetro 1500 del proyecto que tiene COFEOP denominado LE082040  Línea Férrea Kilómetro 1000 a 3500 Chillán.	\$ 1.226.400	\$ 1.226.400
SON: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL  CUATROCIENTOS PESOS		NETOS	\$ 1.226.400
CANCELADO SYGO, ____ DE ____ DE 20__		% I.V.A. \$	\$ 233.016
NOMBRE: _____		TOTAL \$	\$ 1.459.416
R.U.T.: _____		RET. IVA \$	\$ 233.016
FECHA: _____ RECINTO _____ FIRMA _____		TOTAL \$	\$ 1.226.400

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"

DUPLICADO: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



### Factura de Compra Agente Retenedor Folio N°2 Libro Venta

**CONSTRUCTORA EL MELÓN S.A.**

Construcción de Obras Públicas  
Santa Magdalena N° 904  
Fono: (56-2) 777 22 43  
Fax: (56-2) 777 22 40  
LAS CONDES

R.U.T. : 196.243.2220-8
FACTURA DE COMPRA
N° 0001589
1589

S.U. : SANTIAGO ORIENTE  
Fecha Vigencia Emisión hasta el 31 Diciembre 2011

Santiago, 30 de Noviembre de 2010

Sr. (es) :	INVERSIONES CASTAÑO CHILE LTDA.	R.U.T. :	76.087.520-2
Dirección :	CONSTITUCIÓN N° 418	Comuna :	CHILLÁN
Ciudad :	CHILLÁN	GIRO :	SERVICIOS FORESTALES Y OTROS DE CONSTRUCCIÓN
Condiciones de Venta :		O/CompraN° :	
Foto :		Fax :	

Por lo siguiente:		DEBE	
CANT.	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
1	Excavación con operadores para realizar movimiento de tierra en el Kilometro 800 del proyecto "construcción carretera camino de la fruta".	800.000	800.000
SON. OCHOCIENTOS MIL PESOS			
CANCELADO STGO, ___ DE ___ DE 20__			
NOMBRE: _____			
R.U.T.: _____			
FECHA: _____ RECINTO _____ FIRMA _____			
*El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)*			
		NETOS	800.000
		% I.V.A. \$	152.000
		TOTAL \$	952.000
		RET. IVA \$	152.000
		<b>TOTAL \$</b>	<b>800.000</b>

DUPLICADO: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



### Factura de Venta mes Noviembre 2010 Folio Libro N°1

INVERSIONES CASTAÑO CHILE LTDA.  
Explotación de Bosques, otras actividades  
conexas a la Silvicultura N.C.P. y venta al por  
mayor de madera no trabajada.

Constitución N° 418  
Chillán  
Fono: (56-42) 42 38 72  
Fax: (56-42) 42 38 02  
CHILLAN  
e-mail:



R.U.T. : 76.087.920-2
FACTURA
N° 0001003
1003

S.I.L. - SANTIAGO ORIENTE  
Fecha Vigencia Emisión hasta el 31 Diciembre 2011

Santiago, 15 de Noviembre de 2010

Sr. (es) : TOROS HNOS. S.A. R.U.T. : 11.860.069-9

Dirección : SANTA ROSA 2750 Comuna : SAN JOAQUIN

Ciudad : SANTIAGO GIRO :

Condiciones de Venta : O/CompraM# :

Fono : Fax :

Por lo siguiente:		DEBE	
CANT.	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
1	10 HRS. ARRIENDO DE GRUA O.C. 2850	160.000	160.000
SON: CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS			
CANCELADO STGO, ____ DE ____ DE 20__			
NOMBRE: _____		NETOS	160.000
R.U.T.: _____		% I.V.A. \$	30.400
FECHA: _____ RECINTO _____ FIRMA _____		TOTAL \$	190.400
"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.363, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"			

DUPLICADO: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**Formulario 29 Emitido Inversiones el Castaño Limitada Mes Noviembre 2010**  
Anverso

Declaración Mensual y Pago Simultáneo Formulario 29

PERIODO TRIBUTARIO		
15	MES	AÑO
	11	2010

3	ROL UNICO TRIBUTARIO
	76.087.520-2

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Cantidad de documentos	Monto Neto				
DEBITO Y VENTAS	Ventas y/o servicios prestados	No Genera Débitos	Exportaciones	585	20		
			Ventas y/o Servicios prestados Internos Externos, o No Gravados	586	142		
			Facturas de Compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos)	515	2	587	\$ 2.026.400
	Ventas y/o servicios prestados	Genera Débito	Facturas emitidas	500	1	502	\$ 30.400 +
			Boletines	510		511	+
			Notas de Débito emitidas	512		513	+
			Notas de Crédito emitidas	506		510	-
			Facturas de Compra recibidas con retención parcial (contribuyentes retenidos)	516		517	+
			Localizaciones de Facturas	500		501	+
			Adiciones al Débito Fiscal del mes, originadas en devoluciones excepcionales registradas en otros períodos por Art. 27 bis			154	+
			Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Art. 27 bis, Inc. 2° (Ley 19.780/01)			518	+
			<b>TOTAL DÉBITOS</b>			538	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Con Derecho a Crédito	Sin derecho a Crédito						
CREDITOS Y COMPRAS	IIVA por documentos electrónicos recibidos	511		514					
		Cantidad de documentos		Monto Neto					
		Importaciones	594	521					
	Compras y/o Servicios Utilizados	Sin Derecho a Crédito Fiscal	Internas afectas	566	560				
			Importaciones	566	560				
			Internas exentas, o no gravadas	584	583				
			Cantidad de documentos		Credito, Recupero y Restitución				
			Compras y/o Servicios Utilizados	Con derecho a crédito fiscal	Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas	519	2	520	\$ 311.600 +
					Facturas activo fijo	524		525	+
					Notas de Crédito recibidas	527		528	+
					Notas de Débito recibidas	531		532	+
					Formulario de pago de importaciones del giro	534		535	+
					Formulario de pago de importaciones de activo fijo	536		535	+
	Restitución Crédito Fiscal mes anterior			504	\$ 89.110 +				
	Devolución Solicitada Art. 36 (Exportadores)			593	-				
	Devolución Solicitada Art. 27 bis (Activo fijo)			584	-				
	Certificado Imputación Art. 27 bis (Activo fijo)			582	-				
	Devolución Solicitada Art. 3° (Cambio de Sujeto)			538	-				
	Monto Restituido por Devolución Indevida de Crédito Fiscal D.S. 348 (Exportadores)			164	+				
	Recuperación de Impuesto Específico al Peaje (Ley 18.502/86 y Art. 1° y 2° D.S. 311/86)			127	+				
	Recuperación Impuesto Específico Peaje Diesel soportado por Transportistas de Carga (Art. 2° Ley N° 19.784/01)			544	+				
	Crédito del Art. 1° Ley 18.211 (consecuente a Zona Franca de Exención)			520	+				
	<b>TOTAL CRÉDITOS</b>			537		<b>\$ 30.400 =</b>			

Diferencia Total Débitos (L12,C538) menos Total Créditos(L32,C537), trasládalo a la línea 33, si el resultado es positivo al código 89, si es negativo al

33	Restante de crédito fiscal para el período siguiente	77	\$ 0 IVA determinado	80	Impuesto Determinado	0 +		
Impuesto a la Renta D.L. 824/74	RETENCIONES	Retención Impuesto Primera Categoría por rentas de capitales mobiliarios del Art. 20 N° 2, según Art. 73 LIR		50		+		
		Retención Impuesto Único a los Trabajadores, según Art. 74 N° 1 LIR		48		+		
		Retención de impuesto con tasa de 10% sobre las rentas del Art. 42 N° 2, según Art. 74 N° 2 LIR		151		\$ 10.000 +		
		Retención de impuesto con tasa del 10% o 20% sobre las rentas del Art. 48, según Art. 74 N° 3 LIR		153		+		
		Retención a Suplementarios, según Art. 74 N° 5 (tasa 0.5%) LIR		34		+		
		Retención por compra de productos mineros, según Art. 74 N° 6 LIR		56		+		
		Retención sobre cantidades pagadas en cumplimiento de Seguros Sociales del Art. 17 N° 3 (tasa 15%)		568		+		
		Retención sobre retiros de Ahorro Previsional Voluntario del Art. 42 bis LIR (tasa 15%)		589		+		
		Monto Perjudic Art. 90		Base Imponible	Tasa	Crédito		PPM Neto Determinado
		1a. Categoría Art. 6 (30)	563	2.186.400	118 1,0%	68		\$ 21.864 +
		Mineros Art. 84, a) (565)	120		según	122		+
		2a. Categoría Art. 84, b) (tasa 10%)				152		+
Talfer arisanil Art. 84, c) (tasa de 1,5% o 3%)				70		+		
Transportistas acogidos a Renta Presunta, Art. 84, e) y f) (tasa de 0.3%)				60		+		
47	Sub Total Impuesto Determinado Anverso. (Suma de las líneas 33 a 46, columna impuesto y/o PPM determinado)	595				\$ 31.864 +		

Si no debe declarar alguno de los conceptos del reverso relativos a Tributación Simplificada, Impuesto Adicional (Art. 37 o Art. 42), Cambio de Sujeto, Cotización Adicional Crédito Especial empresas Constructoras o Recuperación de Peaje Transportistas de Pasajeros, traslade el valor de línea 47 (C595) a línea 93 (C.91), en caso contrario:

O1	Apellido Paterno o Razón Social	O2	Apellido Materno	O5	Nombre
Cambia datos del Domicilio		583	Viene de línea 47 (c595) o línea 89 (c547)		
93	TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91			\$ 11.864 =
94	Multa IPC	92			+
95	Multa Intencional y Multas	93			+
96	TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94			=

Devolución Solicitada Inversiones El Castaño Chile Limitada.

**Contrato Prestación de Servicios de COFEOP DE CHILE S.A.**

**CONDICIONES PARTICULARES**  
**SUBCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PARA INVERSIONES CASTAÑO CHILE LTDA.**

En Santiago, a 01 de Noviembre de 2010, por una parte “COFEOP de Chile S.A.”, RUT 96.724.600-1, representada por don Rolando Pérez Cotapo, cedula nacional de identidad N° 07.896.758-2, ambos domiciliados en esta ciudad, Calle Santa María N° 180, Piso 4, comuna de Providencia, en adelante “COFEOP DE CHILE S.A. O COFEOP”; y por la otra INVERSIONES CASTAÑO CHILE LTDA., Rol Único Tributario N° 76.087.520-2, representada por don Manuel Castaño Medina, Cédula Nacional de Identidad N° 08.400.120-1 con domicilio en Constitución N° 418, Ciudad de Chillán, en adelante el “Subcontratista”, vienen en suscribir las presentes Condiciones Particulares del Subcontrato denominado **“Arriendo de maquinaria con operadores para realizar movimiento de Tierra en el Kilómetro 1500 del proyecto que tiene COFEOP denominado LE082040 Línea Férrea Kilómetro 1000 a 3500 Chillán.**

**I. ANTECEDENTES GENERALES.**

Los términos empleados en mayúscula que no tengan asignado un significado específico en este instrumento, tienen aquél que se les confiere en las Bases Generales, las que se encuentran debidamente firmadas por el Subcontratista, y se entienden formar parte integrante del Subcontrato. Así también forman parte del presente contrato las cotizaciones, y propuestas presentadas, en el orden de prelación establecida en las Bases Generales.

**II. ANTECEDENTES DEL SUBCONTRATO.**

COFEOP de Chile S.A. contrata los servicios de Inversiones Castaño Chile Ltda., para realizar movimiento de tierra, el servicio está compuesto de la maquinaria mas la mano de obra.

**III. DEL OBJETO DEL SUBCONTRATO.**

COFEOP DE CHILE S.A. encomienda al Subcontratista, quien acepta y se compromete a ejecutar su(s) representante(s) individualizado(s) en el presente contrato, los Servicios de **“Arriendo de maquinaria con operadores para realizar movimiento de Tierra en el Kilómetro 1500,** incluyendo las siguientes obligaciones generales:

\* Queda estipulado entre las Partes que no se consideran en el presente Subcontrato:

**Las maquinarias son de cargo y responsabilidad del subcontratista.**

**IV. DE LOS PLAZOS.**

Este contrato comienza a regir a contar del 01 de noviembre de 2010, y tendrá una duración de 120 días. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, debiendo constar la eventual prórroga por escrito.

**V. DEL PRECIO.**

Por la ejecución íntegra y oportuna de las obras contratadas COFEOP de Chile S.A. pagará al Subcontratista la suma de \$1.226.400 más IVA mensualmente por 4 meses.

## **VI. DE LA FORMA DE PAGO.**

COFEOP DE CHILE S.A. pagará el precio convenido mediante Estados de Pago mensuales de acuerdo a los términos y condiciones acordadas en las Condiciones Generales del Subcontrato.

COFEOP, revisará los Estados de Pago en un plazo de 15 en días desde su presentación conforme. El pago de cada Estado de Pago se efectuará dentro del plazo de 20 días contados desde la fecha de aceptación de la factura por parte del COFEOP.

Sin perjuicio de los demás derechos de retención establecidos en las Condiciones Generales, COFEOP queda expresamente autorizado para efectuar retenciones a los Estados de Pago presentados con la finalidad de pagar por cuenta del Subcontratista obligaciones que a éste corresponda y que no haya solucionada oportunamente, en especial en el ámbito laboral, previsional y de seguridad de los trabajadores destinados a la ejecución de las Obras Subcontratadas.

El último Estado de Pago sólo será pagado si, además de cumplidos los demás requisitos establecidos en las Condiciones Generales, el Subcontratista ha suscrito un Finiquito de Subcontrato a satisfacción de COFEOP S.A.

## **VII. DE LAS SANCIONES Y MULTAS.**

Sin perjuicio de las demás multas fijadas en las Condiciones Generales, en caso de incumplimiento de cualquiera de los Servicios y/o las obligaciones fijadas en el presente instrumento y sus anexos y/o modificaciones posteriores, el Subcontratista deberá pagar una multa de 20 UF por cada incumplimiento acreditado.

## **VIII. DE LA PERSONERÍAS.**

La personería del representante de COFEOP DE CHILE S.A., consta de la escritura pública otorgada con fecha 20 de Enero de 1950, en la Notaría Guillermo Escalona..

La personería del representante del Subcontratista consta de la escritura pública otorgada con fecha 18 de Marzo de 1950, en la Notaría Guillermo Escalona.

## **IX. COPIAS.**

El presente instrumento se suscribe en duplicado, quedando una copia en poder de cada



**Contrato Prestación de Servicios de CONSTRUCTORA EL MELÓN S.A.**

**CONDICIONES PARTICULARES**  
**SUBCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PARA CONSTRUCTORA INVERSIONES CASTAÑO CHILE S.A.**

En Santiago, a 01 de Noviembre de 2010, por una parte CONSTRUCTORA EL MELON S.A.", RUT 99.400.236-0, representada por don Juan Gregorio López Gil, cedula nacional de identidad N° 8.900.668-7, ambos domiciliados en esta ciudad, Calle Santa Magdalena #904, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante **Constructora el Melón S.A.**; y por la otra **Inversiones Castaño Chile Ltda.**, Rol Único Tributario N° 76.087.520-2, representada por don Manuel Castaño Medina, Cédula Nacional de Identidad N° 08.400.120-1 con domicilio en Constitución N° 418, Ciudad de Chillán, en adelante el "Subcontratista", vienen en suscribir las presentes Condiciones Particulares del Subcontrato denominado **"Arriendo excavadora con operadores para movimiento de tierra en el Kilómetro 800 del proyecto "construcción carretera camino de la fruta"**.

**I. ANTECEDENTES GENERALES.**

Los términos empleados en mayúscula que no tengan asignado un significado específico en este instrumento, tienen aquél que se les confiere en las Bases Generales, las que se encuentran debidamente firmadas por el Subcontratista, y se entienden formar parte integrante del Subcontrato. Así también forman parte del presente contrato las cotizaciones, y propuestas presentadas, en el orden de prelación establecida en las Bases Generales.

**II. ANTECEDENTES DEL SUBCONTRATO.**

Inversiones Castaño S.A. está ejecutando para el Cliente Constructora el Melón S.A. un excavación de movimiento de tierra, utilizando una maquinaria más mano de obra para el funcionamiento de la maquina.

**III. DEL OBJETO DEL SUBCONTRATO.**

Constructora el Melón S.A. encomienda al Subcontratista, quien acepta y se compromete a ejecutar su(s) representante(s) individualizado(s) en el presente contrato, los Servicios de **"Arriendo excavadora con operadores para movimiento de tierra en el Kilómetro 800 del proyecto "construcción carretera camino de la fruta"**., incluyendo las siguientes obligaciones generales:

\* Queda estipulado entre las Partes que no se consideran en el presente Subcontrato:

**Las maquinarias son de cargo y responsabilidad del subcontratista.**

**IV. DE LOS PLAZOS.**

Este contrato comienza a regir a contar del 01 de noviembre de 2010, y tendrá una duración de 90 días. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, debiendo constar la eventual prórroga por escrito.



#### **V. DEL PRECIO.**

Por la ejecución íntegra y oportuna de las obras contratadas Constructora el Melón pagará al Subcontratista la suma de \$800.000.- más IVA mensualmente por tres meses.

#### **VI. DE LA FORMA DE PAGO.**

Constructora el Melón S.A. pagará el precio convenido mediante Estados de Pago mensuales de acuerdo a los términos y condiciones acordadas en las Condiciones Generales del Subcontrato.

Constructora el Melón S.A., revisará los Estados de Pago en un plazo de 18 en días desde su presentación conforme. El pago de cada Estado de Pago se efectuará dentro del plazo de 22 días contados desde la fecha de aceptación de la factura por parte del Constructora el Melón.

Sin perjuicio de los demás derechos de retención establecidos en las Condiciones Generales, Constructora el Melón S.A. queda expresamente autorizado para efectuar retenciones a los Estados de Pago presentados con la finalidad de pagar por cuenta del Subcontratista obligaciones que a éste corresponda y que no haya solucionada oportunamente, en especial en el ámbito laboral, previsional y de seguridad de los trabajadores destinados a la ejecución de las Obras Subcontratadas.

El último Estado de Pago sólo será pagado si, además de cumplidos los demás requisitos establecidos en las Condiciones Generales, el Subcontratista ha suscrito un Finiquito de Subcontrato a satisfacción de Constructora el Melón S.A.

#### **VII. DE LAS SANCIONES Y MULTAS.**

Sin perjuicio de las demás multas fijadas en las Condiciones Generales, en caso de incumplimiento de cualquiera de los Servicios y/o las obligaciones fijadas en el presente instrumento y sus anexos y/o modificaciones posteriores, el Subcontratista deberá pagar una multa de 20 UF por cada incumplimiento acreditado.

#### **VIII. DE LA PERSONERÍAS.**

La personería del representante de Construcción el Melón S.A., consta de la escritura pública otorgada con fecha 25 de Abril de 1980, en la Notaría San Martín..

La personería del representante del Subcontratista consta de la escritura pública otorgada con fecha 18 de julio de 1980, en la Notaría San Martín

#### **IX. COPIAS.**

El presente instrumento se suscribe en duplicado, quedando una copia en poder de cada



**Finalmente el S.I.I. en un plazo máximo de doce días hábiles después de ser presentada la solicitud autorizará la devolución que corresponda, si así procediere.**



**Solicitud**

F 2117

FOLIO	FECHA RECEPCION		
	Día	Mes	Año
USO EXCLUSIVO DEL S.I.I.			

ROL UNICO TRIBUTARIO
76.087.520-2

**IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

Razón social o apellido paterno <b>INVERSIONES CASTAÑO CHILE</b>		Apellido materno	Nombres		
<b>DOMICILIO</b>					
Población, villa o lugar	Calle	Nº	Dep./Loc.	Comuna	
<b>CONSTITUCION</b>		<b>418</b>			
Giro o actividad del negocio y/o profesión <b>EXPLOTACION, MOV. TIERRA Y OTROS</b>		Teléfono <b>42-423872</b>	Fax	Correo Electrónico	
Nombre Representante Legal <b>MANUEL CASTAÑO MEDINA</b>			RUT Representante Legal <b>9.187.187-k</b>		

Solicita y/o comunica al Director Regional del Servicio de Impuestos Internos lo siguiente:

MATERIA Solicita devolución Remanente por Cambio de Sujeto I.V.A.	CODIGO DE MATERIA				
	V	A	R	1	8

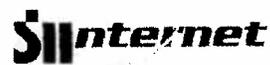
VER CODIGOS DE MATERIAS AL DORSO DEL FORMULARIO

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD Y/O DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- LIBRO COMPRA Y VENTA SEPTIEMBRE 2010**
- LIBRO COMPRA Y VENTA OCTUBRE 2010**
- LIBRO COMPRA Y VENTA NOVIEMBRE 2010**
- FACTURAS DE PROVEEDORES SEPT.OCT.Y NOV.2010**
- FACTURA DE VENTA SEPT.OCT.Y NOV.2010**
- FACTURA DE COMPRA RECIBIDAS AGENTES RETENEDORES NOV.2010**
- CONTRATOS AGENTE RETENEDOR COFEOP DE CHILE S.A**
- CONTRATO AGENTE RETENEDOR CONSTRUCTORA EL MELON S.A.**
- FOMULARIO 29 SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2010**

USO EXCLUSIVO DEL S.I.I.	
Funcionario asignado	VºBº Asignación
Fecha de asignación	

Firma del Contribuyente, Representante Legal o Mandatario



**Comprobante de Recepción Solicitud**

F 2117

FOLIO	FECHA RECEPCION		
	Día	Mes	Año
USO EXCLUSIVO DEL S.I.I.			

NOMBRE O RAZON SOCIAL	ROL UNICO TRIBUTARIO
MATERIA DE SOLICITUD	CODIGO DE MATERIA



www.sii.cl

DECLARACIÓN JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN  
DE IVA POR RETENCIÓN DE CAMBIO DE SUJETO

F 3550

Antes de completar esta declaración, lea cuidadosamente las instrucciones.

ORIGINAL: SII

NORMA SOLICITUD	ART. 3° D.L. 825/74	<input checked="" type="checkbox"/>	ART. 126 N° 3 C.T.	PERÍODO SOLICITADO	MES	AÑO
					11	2010

USO EXCLUSIVO DEL SII	
CÓDIGO UNIDAD	
FECHA RECEPCIÓN	

<b>A.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>						
ROL ÚNICO TRIBUTARIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
76.087.520-2	INVERSIONES CASTAÑO CHILE LIMITADA					
CALLE, N° DE OFICINA O LOCAL	COMUNA	REGIÓN	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO POSTAL
CONSTITUCION N°418		VIII	42-423872			
Retira Cheque en Tesorería	DEPÓSITO EN CUENTA	NOMBRE DE INSTITUCIÓN BANCARIA		N° DE CUENTA		TIPO DE CUENTA
<input checked="" type="checkbox"/>	SI NO					CORRIENTE VISTA AHORRO
RUT REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
9.187.187-K	MANUEL CASTAÑO MEDINA		42-423872			
RUT CONTADOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTADOR		TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
15.787.716-0	AMALIA QUEVEDO GUZMAN		2-8589761	CONTADOR@CONTADOR.CL		
RUT MANDATARIO	NOMBRE MANDATARIO		TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
5.915.306-9	JUAN LOPEZ TAPIA		2.8596761			

<b>B.- RESUMEN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN</b>				
CAMBIO DE SUJETO	MONTO NETO \$	MONTO IVA RETENIDO \$	MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADO \$	MONTO DEV. SOLICITADO UTM
CONSTRUCCIÓN	2.028.400	385.016	370.310	9,86
TOTAL				

<b>C.- DATOS F29</b>				
N° DE FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN	DÉBITOS EN \$ (CÓD 538)	CRÉDITO EN \$ (CÓD 537)	REMANENTE CRÉDITO FISCAL MES ANTERIOR EN \$ (CÓD 504)
483.831.770	12/12/2010	30.400	30.400	89.110

<b>D.- ANTECEDENTES DE LA DEVOLUCIÓN ANTERIOR</b>							
PERÍODO (mm/aaaa)	NORMA (ART. 3° ó 126)	N° SOLICITUD (CERTIFICADO)	FECHA PRESENTACIÓN (dd/mm/aaaa)	UNIDAD RECEPTORA SII	MONTO SOLICITADO \$	MONTO APROBADO \$	FOLIO F29 DONDE REBAJÓ EL MONTO SOLICITADO

<b>E.- DETALLE DE LA SOLICITUD</b>					
<b>1. REMANENTE</b>					MONTO \$
PERÍODO INICIO REMANENTE (mm/aaaa)	09/2010	N° PERÍODOS CON REMANENTE ACUMULADO	3	REMANENTE CRÉDITO FISCAL PARA EL PERÍODO SIGUIENTE (CÓD 77)	0
<b>2. CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO</b>					
<b>2.1. FACTURAS, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS DE PROVEEDORES</b>					
RUT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FOLIO LIBRO	FECHA	DOC. N°	MONTO DE IVA \$
12889776-0	LUDOVICO BELFOR DIAZ	1	18/11/2010	3998	152.000
3.998.000-K	JUAN PEREZ	2	30/11/2010	288	159.600
DOCUMENTOS RESTANTES RECIBIDOS (MONTO DE IVA)					
NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS (MONTO DE IVA)					
SUBTOTAL RECUADRO 2					
PORCENTAJE DEL CRÉDITO FISCAL TOTAL: (SUBTOTAL RECUADRO 2 / (SUBTOTAL RECUADRO 2 + SUBTOTAL RECUADRO 3)) * 100 %					
<b>3. FACTURAS DE COMPRA EMITIDAS (EN CASO DE PROVEEDORES QUE NO TENGAN DOCUMENTOS TRIBUTARIOS)</b>					
RUT PROVEEDOR	NOMBRE	FOLIO LIBRO	FECHA	DOC. N°	MONTO IVA RETENIDO \$
DOCUMENTOS RESTANTES EMITIDOS (MONTO DE IVA)					
NOTAS DE CRÉDITO CON RETENCIÓN EMITIDAS (MONTO DE IVA)					
SUBTOTAL RECUADRO 3					
PORCENTAJE DEL CRÉDITO FISCAL TOTAL: (SUBTOTAL RECUADRO 3 / (SUBTOTAL RECUADRO 2 + SUBTOTAL RECUADRO 3)) * 100 %					
MONTO CRÉDITO FISCAL TOTAL DEL PERÍODO (SUBTOTAL RECUADRO 2 + SUBTOTAL RECUADRO 3) EN \$					
<b>DÉBITO FISCAL CON RETENCIÓN</b>					
<b>4. FACTURAS DE COMPRA, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO CON RETENCIÓN RECIBIDAS</b>					
RUT RETENEDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FOLIO LIBRO	FECHA	DOC. N°	MONTO IVA RETENIDO \$
96.724.600-1	COFEOP DE CHILE S.A.	1	30/11/2010	1475	233.016
99400236-0	CONSTRUCTORA EL MELON S.A.	2	30/11/2010	1589	152.000
DOCUMENTOS RESTANTES (MONTO DE IVA RETENIDO)					
NOTAS DE CRÉDITO CON RETENCIÓN RECIBIDAS (MONTO DE IVA RETENIDO)					
SUBTOTAL RECUADRO 4					
<b>5. MONTO DE DEVOLUCIÓN O CRÉDITO FISCAL A RECUPERAR</b>					
UTM DEL MES EN QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN	37.605,00	MONTO SOLICITADO UTM	9,86	MONTO SOLICITADO \$	370.310

\*Para los efectos del artículo 3° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, el suscrito se hace responsable de la veracidad de los antecedentes señalados en la presente Declaración Jurada, dejando constancia que no ha hecho uso, ni lo hará, del crédito fiscal equivalente a los impuestos cuya recuperación solicita, contra cualquier débito fiscal pasado, presente o futuro como, asimismo, que no obtendrá su reembolso según el procedimiento del artículo 38° del referido cuerpo legal, en el caso de efectuar exportaciones\*

## CONCLUSION

Al finalizar nuestro trabajo podemos concluir que la devolución de IVA por cambio de sujeto, es un tema extenso y muy complejo, ya que para cada rubro afecto al cambio de sujeto existe una Resolución que especifica y guía al contribuyente en tal materia.

Dado que hay contribuyentes de difícil fiscalización o considerados como evasores del impuesto, El Director del SII, con el objetivo de cautelar los intereses fiscales, faculta el cambio de sujeto del impuesto obligando así al comprador a emitir una factura de compra al vendedor, con el fin de retener total o parcialmente dicho impuesto. Para que esto se lleve a cabo, debe emanar una Resolución Exenta firmada por el Director Regional correspondiente, en donde se especificarán los requisitos, derechos y obligaciones de ambos sujetos.

Hemos conocido, también, los rubros más significativos donde se produce la traslación de la obligación tributaria principal, siendo estos, en la Región Metropolitana: la Construcción, la Carne y el Ganado.

Respecto a la devolución del IVA por parte de los retenidos, es fundamental que al momento de iniciar el trámite de la devolución del impuesto, los vendedores o agentes retenidos presenten la Solicitud de Devolución N° 2117 y la Declaración Jurada Solicitud de Devolución de IVA por Retención de Cambio de Sujeto N° 3550, ambos formularios acompañados de los documentos básicos que se les exige, tales como: libro de compra y venta, formularios N° 29 de los periodos correspondientes, facturas de ventas, compras y proveedores, entre algunos. Se sugiere entregar al SII, para facilitar la verificación de antecedentes, archivos digitales de los documentos antes mencionados.

Concluimos finalmente, que habiendo cumplido los objetivos iniciales, de conocer y entender la materia de Devolución de IVA por Cambio de Sujeto, estamos capacitadas para hacer frente exitosamente, ya sea desde la perspectiva de un fiscalizador o de un contribuyente afecto al cambio de sujeto, la defensa u obtención del impuesto solicitado, según corresponda. Esperamos que este trabajo proporcione la misma posibilidad al lector.



### ÍNDICE ANEXO:

Nº 1 Agentes Retenedores por Cambio de Sujeto del IVA.....	73
--	----

### ÍNDICE TABLAS

Tabla Nº1: Resoluciones y Circulares de Cambio de Sujeto de derecho del IVA.....	12
Tabla Nº 2: Resoluciones y porcentajes de retención por Cambio de Sujeto de derecho del IVA.....	21
Tabla Nº3 Ejemplo detalle factura Anticipo de I.V.A. Harina.....	32
Tabla Nº4 Ejemplo detalle factura Anticipo de I.V.A Carne.....	34

### ÍNDICE GRÁFICO

Gráfico Nº1 Agentes Retenedores Región Metropolitana.....	13
---	----

### ÍNDICE IMAGEN

Imagen Nº1 Resolución Exenta Nº 1496 de 31 de diciembre de 1976 .....	8
Imagen Nº2 Ejemplo de Factura con retención del 100% del IVA .....	14
Imagen Nº3 Emisión de una factura Anticipo I.V.A:.....	16
Imagen Nº 4 Solicitud 2117.....	21
Imagen Nº5 Formulario 29.....	23
Imagen Nº6 Formato Sugerido Libro de Existencia de Trigo.....	24
Imagen Nº7 Formato Sugerido Libro de Existencia de Chatarra.....	26
Imagen Nº8 Formato Sugerido Libro de Existencia de Harina y Subproductos .....	28
Imagen Nº9 Declaración Jurada Solicitud Devolución Anticipo I.V.A.....	35
Imagen Nº10 Factura de Compra emitida por COFEOP de Chile S.A.....	40
Imagen Nº11 Formulario 29 Emitido Constructora COFEOP DE CHILE S.A .....	41
Imagen Nº12 Factura de Compra emitida por Constructora el Melón S.A.....	44
Imagen Nº13 Formulario 29 Emitido Constructora EL MELON S.A DE CHILE S.A.....	45

### ÍNDICE DIAGRAMAS DE FLUJO

Diagrama Nº1 Operación Normal de I.V.A.....	6
Diagrama Nº2 Operación compra y Venta con Cambio de Sujeto del Impuesto.....	9



## BIBLIOGRAFÍA

1. Compendio Tributario Laboral, año 2007.  
José A. Fajardo Castro.  
(Art. 3 Inciso Tercero)
2. Curso Práctico de I.V.A.  
Hugo Contreras U. / Leonel González S  
5ª Edición, año 2006
3. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.  
Historia de la ley N°19738, Normas para combatir la evasión tributaria, 19 de junio del 2001
4. Manual de Consultas Tributarias junio 2004 N°294
5. [www.sii.cl/](http://www.sii.cl/)
6. <http://camposureno.wordpress.com/2010/07/13/iva-la-pesada-carga-que-tiene-el-agro/>
7. [www.cronicadigital.cl](http://www.cronicadigital.cl)



### Anexo A

#### AGENTES RETENEDORES POR CAMBIO DE SUJETO DE I.V.A.

OPERACIONES EFECTUADAS	AGENTES RETENEDORES	RESOLUCIONES VIGENTES
1.- Ventas de trigo en todas sus variedades y los granos llamados centeno y triticale	<input type="checkbox"/> Molinos, fábricas de fideos y sémolas <input type="checkbox"/> Adquirente con compras superiores a 5.000 toneladas métricas anuales o más de trigo, entre otros <input type="checkbox"/> Otras que cumplan con los requisitos señalados en la resolución de este cambio de sujeto.	Resolución Ex. N° 5281 / 2000.
2.- Ventas de harina. Premezclas comercializadas en cantidades iguales o mayores a 50 kilos, también serán consideradas harina de trigo	<input type="checkbox"/> Molinos y empresas que comercialicen harina de trigo con ventas mensuales directas o a través de empresas vinculadas, superiores a 5.000 kilos <input type="checkbox"/> Establecimientos comerciales, supermercados, distribuidoras y otros similares, que fabriquen pan por las ventas de harina que efectúen, entre otros	Resolución Ex. N° 5282 / 2000.
3.- Ventas de ganado vivo, de las especies bovino, ovino, porcino, caprino, equino y camélido	<input type="checkbox"/> Ferias de ganado, corredores de ganado, mataderos o plantas faenadoras, industriales de la carne, y comerciantes de ganado. <input type="checkbox"/> Adquirente abastero, supermercado, fábrica de cecinas, carnicero u otro contribuyente que adquiera ganado vivo para llevarlo a centros de faenamamiento, para luego venderlo en vara o directamente al consumidor por cortes, entre otros Resolución Ex. <input type="checkbox"/> Otras que cumplan con los requisitos señalados en la resolución de este cambio de sujeto.	N° 3721 / 2000.
4.- Ventas de carne, considerando la carne en vara, congelada, enfriada, deshuesada, envasada al vacío, envasada por cortes según tipificación, despostada, etc. Que provenga de ganado bovino, ovino, porcino, equino, caprino o camélido, y que no haya sufrido algún proceso de transformación	<input type="checkbox"/> Mataderos y plantas faenadoras. <input type="checkbox"/> Contribuyentes que durante la vigencia de la resolución inicien actividades en el rubro matadero o planta faenadora, cambien o amplíen su giro a servicios de matanza. <input type="checkbox"/> Otras que cumplan con los requisitos señalados en la resolución de este cambio de sujeto.	Resolución Ex. N° 3722 / 2000.
5.- Ventas de especies hidrobiológicas, como ovas, alevines, pescados, moluscos, crustáceos, equinodermos, algas y otros en estado de frescos y naturales o bien mantenidos en hielo o con otras técnicas para preservar dicho estado, que efectúen vendedores a adquirentes que cumplan los requisitos indicados en la resolución. Personas naturales o jurídicas, comunidades o sociedades de hecho que,	<input type="checkbox"/> Tengan como giro en forma habitual o esporádica la compraventa o elaboración de dichos productos <input type="checkbox"/> Otras que cumplan con los requisitos señalados en la resolución de este cambio de sujeto.	Resolución Ex. N° 3311 / 2000.



AGENTES RETENEDORES POR CAMBIO DE SUJETO DE I.V.A.

OPERACIONES EFECTUADAS	AGENTES RETENEDORES	RESOLUCIONES VIGENTES
6.- Ventas de productos silvestres, como rosa mosqueta, mora, hongos, frutos de espino, hojas de boldo, tilo, manzanilla, llantén, toronjil, cedrón, hierbas pectorales, romero, hojas y corteza de quillay, hierbas de hipérico y cera de abeja ya sea deshidratados, congelados o en estado natural	<input checked="" type="checkbox"/> Exportadores <input checked="" type="checkbox"/> Compradores de productos silvestres, cuya gestión de acopio, elaboración y venta final del producto se realice dentro el territorio nacional <input checked="" type="checkbox"/> Otros que cumplan con los requisitos señalados en la resolución de este cambio de sujeto.	Resolución Ex. N° 4095 / 2000.
7.- Ventas de legumbres, como garbanzos, lentejas, arvejas secas y fréjoles, en todas sus variedades.	<input checked="" type="checkbox"/> Exportadores <input checked="" type="checkbox"/> Otros que cumplan con los requisitos señalados en la resolución de este cambio de sujeto.	Resolución Ex. N° 5280 / 2000.
8.- Ventas de Arroz, en todas sus variedades y estados	<input checked="" type="checkbox"/> Molinos de arroz <input checked="" type="checkbox"/> Otros que cumplan con los requisitos señalados en la resolución de este cambio de sujeto.	Resolución Ex. N° 1341 / 2000.
9.- Ventas de Madera, considerando al bosque en pie y a los productos que se obtengan de su corta, trozado, aserrió astillado u otra forma de divisionamiento o presentación, incluyendo la leña y los subproductos que se obtengan de dichos procesos	<input checked="" type="checkbox"/> Contribuyentes que cumplan con los requisitos señalados en la resolución de este cambio de sujeto.	Resolución Ex. N° 4916 / 2000.
10.- Ventas de chatarra de cualquier naturaleza, entendida como todo residuo del cual se puedan obtener productos metálicos o que sea adecuado para uso directo en la fabricación de aleaciones y productos químicos, así como a los subproductos que se obtengan de dichos procesos, tales como los originados en la transformación mecánica del metal, desechos resultantes del maquinado, fundición, trabajo en frío o en caliente, metal desechado por obsolescencia y los residuos y cenizas pirometalúrgicas.	<input checked="" type="checkbox"/> Exportadores de chatarra y manufactureros que utilicen la chatarra como insumo que cumplan con los requisitos señalados en la resolución de este cambio de sujeto. <input checked="" type="checkbox"/> Otros que cumplan con los requisitos señalados en la Resolución de este cambio de sujeto.	Resolución Ex. N° 07 / 2003.



Anexo B

Escuela de Contadores Auditores de Santiago  
Instituto Profesional

Profesor Guía: .....

*Esclava Esclava Gil* Firma: *[Signature]*

Integrantes:

**María Teresa Jara Gatica.**

Firma: *[Signature]*

**Begoña Labra Quintana.**

Firma: *[Signature]*

**Deysi Leiva Sepúlveda.**

Firma: *[Signature]*

**Verónica Migliardi Merino.**

Firma: *[Signature]*

**Elida Mora Morales.**

Firma: *[Signature]*

**Paula Zurita Aravena.**

Firma: *[Signature]*